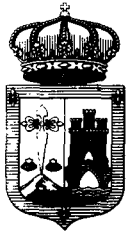




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 3 de Septiembre de 1991

Año X.— Núm. 110

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		<i>Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médicos Especialistas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja</i>	2.935
Resolución por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Carreteras)	2.935		

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA	
Notificación	2.943

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.943	Expedientes administrativos de apremio	2.943

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA <i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Edictos	2.944	Edictos de subasta	2.955
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edictos	2.955
Sentencias	2.946	Sentencias	2.955
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	2.946	Edictos	2.956
Sentencias	2.947	Cédula de requerimiento	2.957
Cédula de notificación	2.947	Cédula de notificación	2.957
Cédula de citación	2.948	Sentencias	2.957
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos de subasta	2.948	Edictos de subasta	2.958
Cédula de emplazamiento	2.948	Edictos	2.958
Edictos	2.948	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencias	2.949	Edictos de subasta	2.960
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	2.960
Sentencias	2.951	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Edictos de subasta	2.951	Edicto	2.961
Edictos	2.951	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Edictos	2.961
Edictos	2.953	Cédulas de emplazamiento	2.961
Sentencias	2.953	Sentencias	2.961
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos de subasta	2.962
Edictos de subasta	2.953	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 8 DE MADRID	
Cédula de citación	2.954	Edicto de subasta	2.964
Sentencia	2.954		
Edictos	2.954		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

Página

Pág

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de construcción de 14 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Aldeanueva de Ebro

2.964

B. Otros anuncios oficiales**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Solicitud de licencia para apertura de un secadero de pieles

2.964

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Carreteras)
11.B.371

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de aplazamiento del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Carreteras), cuya celebración estaba prevista el día 7 de septiembre de 1991 (Resolución de 21 de Agosto de 1991, B.O.R. n.º 106, del día 24).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Modificar la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de Operario Especializado (Carreteras), que tendrá lugar en Logroño, el día 14 de Septiembre de 1991, a las 10,00 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, Avda. República Argentina, n.º 68.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de Agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 7 de agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médicos Especialistas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
11.B.370

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médicos Especialistas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médicos Especialistas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pertenecientes al Grupo A de funcionarios, según el correspondiente desglose por especialidades:

Especialidad	Nº Plazas
— Medicina Interna	2
— Estomatología	1
— Anestesiología y Reanimación	1
— Oftalmología	1
— Oncología Radioterápica	1
— Geriatria	1
— Obstetricia y Ginecología	1
— Psiquiatría	1

1.2.— A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 3/1.990,

de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio), el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.4.— Fase de concurso: Esta fase, que no será eliminatoria, se aplicará a todos los aspirantes, valorándose hasta un máximo de veintinueve puntos, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I a esta Orden.

1.5.— Fase de Oposición: La fase de oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios. Los tres primeros de carácter eliminatorio y el cuarto optativo y de mérito. Este último podrá ser realizado por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios y estén dentro del número de plazas convocadas.

Primer ejercicio: Contestación por escrito en el plazo máximo de tres horas de un cuestionario de 200 preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del Temario Específico de la plaza a la que se aspire.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito en el plazo máximo de tres horas, de un cuestionario de 200 preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán 100 sobre el Temario Específico correspondiente, y 100 sobre el Temario Común.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, basado en el temario específico respectivo, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, que deberá resolverse en el plazo que considere el Tribunal y que en ningún caso será inferior a dos horas ni superior a cinco horas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con el supuesto expuesto y solicitar aclaraciones sobre el mismo, durante un plazo máximo de diez minutos.

Prueba voluntaria de idiomas: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

- Inglés.
- Francés.

1.6.— El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la Especialidad correspondiente de:
 - Medicina Interna.
 - Estomatología.
 - Anestesiología y Reanimación.
 - Oftalmología.
 - Oncología Radioterápica u Oncología.
 - Geriatria.
 - Obstetricia y Ginecología.
 - Psiquiatría.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.3.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán

su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, c/ Calvo Sotelo nº 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño -26071.-

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra L para todos los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma del que deseen ser examinados y la especialidad elegida.

Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Estos documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del aspirante.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombre constan en la pertinente relación de admitidos.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, Logroño -26071.-

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 1ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del

1 de octubre de 1.991, en la fecha concreta en que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1.— Fase de concurso: La calificación de esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 29 le corresponden, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación exclusivamente cualitativa de APTO o NO APTO.

Cuarto ejercicio: Se otorgará una calificación de cero a dos puntos.

7.3.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1.c).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por Facultativo Médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionario, no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los

documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 7 de agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

ESCALA SANITARIA CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACIONES ESPECIAL (MEDICOS ESPECIALISTAS).

1.— MERITOS ACADEMICOS

1.1.— Estudios de Licenciatura.

Los méritos académicos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal:

- Cada matrícula de honor 4 puntos.
- Cada Sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor) 3 puntos.
- Cada notable 2 puntos.
- Cada aprobado 1 punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello, estarán comprendidas en el divisor.

1.2.— Grado de Licenciado (una de las siguientes puntuaciones):

- Por estar en posesión del Grado de Licenciado 1 punto.
- Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de sobresaliente (no se puntuará si obtiene en el Grado premio extraordinario) 1,5 puntos.
- Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de premio extraordinario 2 puntos.

1.3.— Estudios de Doctorado (una de las siguientes puntuaciones):

- Por la realización completa de todos los cursos de doctorado de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/1.985, de 23 de enero 1 punto.
- Por la realización del programa de doctorado completo (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora) de acuerdo con el Real Decreto 185/1.985, de 23 de enero 1 punto.

En la certificación académica personal deberá hacerse constar que el interesado ha completado totalmente estos estudios.

1.4.— Grado de Doctor:

Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes puntuaciones):

- Apto "Cum Laude" 2 puntos.
- Apto, sobresaliente, notable, aprobado 1 punto.

2.— MERITOS PROFESIONALES

- Por cada mes completo trabajado al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en funciones propias de las plazas convocadas (hasta un máximo de 12 puntos) 0,15 puntos.
- Por cada mes completo trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas en funciones propias de las plazas convocadas (hasta un máximo de 8 puntos) 0,10 puntos.

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL

(MEDICOS ESPECIALISTAS)

GRUPO I: PARTE COMUN

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

9.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

11.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

12.— El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

13.— Responsabilidades de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

14.— El Procedimiento Administrativo. Concepto y naturaleza. El Procedimiento Administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

15.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

16.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

17.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

18.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

19.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación del techo competencial. Artículo 150.2, reforma estatutaria.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

21.— La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria. El Reglamento sanitario internacional.

22.— La responsabilidad jurídica del médico. Conceptos básicos. Estudios de la responsabilidad civil y penal del médico.

23.— El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y relaciones en el ámbito central y periférico.

24.— La Secretaría General de Asistencia Sanitaria. Estructura y funciones. Instituto Nacional de la Salud. Estructura, organización y funciones.

25.— La Sanidad y las Corporaciones Locales. Sistemas locales de salud. Problemas de salud rural. Factores determinantes de la atención sanitaria en el medio rural.

26.— La Ley General de Sanidad. Fundamentos generales. Características básicas. Competencia de las Administraciones Públicas. El Sistema Nacional de Salud. Estructura y situación actual.

27.— La Ley General de Sanidad. La organización general del sistema sanitario público y de los servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Coordinación general sanitaria.

28.— Organización de la asistencia médica en España. Niveles de asistencia. Coordinación de los servicios.

29.— Organización de la medicina del trabajo. Instituciones y organizaciones españolas. Orientaciones internacionales.

30.— Seguridad Social en España. Organización. Coordinación de servicios con la sanidad nacional.

31.— La asistencia farmacéutica en España. Epidemiología del medicamento.

GRUPO II: PARTE ESPECIFICA

A.— MEDICINA INTERNA

- 1.— Anamnesias y exploración: Utilidad en patología médica.
- 2.— Accidentes y complicaciones en las técnicas diagnósticas digestivas.
- 3.— Hernia diafragmática de hiato. Esofagitis. Tumores del esófago.
- 4.— Úlcera gastroduodenal: Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tumores de estómago.
- 5.— Síndrome diarreico: Diagnóstico diferencial.
- 6.— Abdomen agudo: Etiopatogenia y diagnóstico diferencial.
- 7.— Ictericia. Colestasis: Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- 8.— Hipertensión portal: Etiopatogenia, diagnóstico diferencial y tratamiento.
- 9.— Hepatitis viral aguda y crónica.
- 10.— Pancreatitis aguda y crónica: Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 11.— Hepatitis alcohólica clínica, diagnóstico y tratamiento. Lesiones hepática tóxico-medicamentosas.
- 12.— Cirrosis hepática. Etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 13.— Ascitis. Etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 14.— Tumores hepáticos benignos y malignos. Clínica, diagnóstico, tratamiento.
- 15.— Infecciones y parasitaciones gastrointestinales. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 16.— Intoxicaciones alimentarias. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 17.— Tumores de colon y recto. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 18.— Hemoptisis: Etiología, diagnóstico diferencial.
- 19.— Insuficiencia respiratoria.
- 20.— Bronconeumopatía obstructiva crónica.
- 21.— Asma bronquial: Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
- 22.— Neumonías bacterianas y víricas.
- 23.— Tuberculosis pulmonar: Epidemiología, patogenia, diagnóstico. Tratamiento. Profilaxis.
- 24.— Supuraciones pulmonares: Bronquiectasias. Absceso de pulmón.
- 25.— Cáncer de pulmón.
- 26.— Patología pleural: Neumotórax. Derrame pleural.
- 27.— Hipertensión arterial. Cardiopatía hipertensiva.
- 28.— Insuficiencia cardíaca. Clasificación. Sintomatología y tratamiento.
- 29.— Tromboembolismo pulmonar: Etiopatogenia. Clínica. Tratamiento.
- 30.— Angina de pecho. Infarto de miocardio.
- 31.— Endocarditis infecciosa.
- 32.— Pericarditis aguda: Taponamiento cardíaco. Pericarditis constrictiva.
- 33.— Miocardiopatías: Concepto y clasificación. Sintomatología. Diagnóstico y tratamiento.
- 34.— Factores de riesgo de la patología cardiovascular: Hipercolesterolemia y tabaquismo. Prevención de la cardiopatía isquémica.
- 35.— Cor pulmonar crónico.
- 36.— Arritmias cardíacas: Etiología, mecanismos de producción, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 37.— Fiebre reumática: Etiopatogenia. Diagnóstico. Tratamiento. Profilaxis.
- 38.— Insuficiencia renal aguda y crónica: Sintomatología, clasificación, diagnóstico y tratamiento.
- 39.— Síndrome nefrítico y nefrótico: Etiología, diagnóstico diferencial y tratamiento.
- 40.— Infección urinaria: Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- 41.— Litiasis renal: Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- 42.— Anemias: Clasificación, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.
- 43.— Leucemia: Clasificación, diagnóstico y tratamiento.
- 44.— Linfomas malignos: Concepto y clasificación. Enfermedad de Hodgkin.
- 45.— Mieloma múltiple. Macroglobulemia.
- 46.— Coagulopatías congénitas: Enfermedad de Von Willebrand. Hemofilia A y B.
- 47.— Comas: Clasificación, diagnóstico diferencial.
- 48.— Accidente cerebrovascular agudo: Diagnóstico y tratamiento.
- 49.— Episodios transitorios de isquemia cerebral: Diagnóstico y tratamiento.
- 50.— Esclerosis en placas: Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.
- 51.— Síndrome de de Guillain-Barre.
- 52.— Enfermedad de Parkinson.
- 53.— Demencias orgánicas.
- 54.— Diabetes mellitus: Etiología y patogenia. Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.
- 55.— Trastornos del equilibrio ácido-base: Acidosis metabólica y respiratoria/alcalosis metabólica y respiratoria. Mecanismos de regulación.
- 56.— Trastornos hipofisarios: Exploración funcional de la hipófisis. Acromegalia.
- 57.— Enfermedades del tiroides: Hipotiroidismo primario y secundario.

Hipertiroidismo: Mecanismos de la hipersecreción tiroidea.

- 58.— Síndrome de Addison.
- 59.— Hipertensión endocrina: Feocromocitoma. Hiperaldosteronismo.
- 60.— Enfermedades de las glándulas paratiroides. Hiperparatiroidismo, hipoparatiroidismo. Afecciones hipocalcémicas.
- 61.— Síndrome de Cushing.
- 62.— Obesidad. Desnutrición proteica. Adelgazamiento.
- 63.— Encefalitis: Etiología, sintomatología diagnóstico y tratamiento.
- 64.— Síndrome de inmunodeficiencia: Clasificación, diagnóstico y conducta terapéutica. Estudio especial del SIDA.
- 65.— Manifestaciones cutáneas de enfermedades malignas internas. Conducta a seguir.
- 66.— Miopatías: Concepto. Conducta a seguir.
- 67.— Alteraciones del metabolismo de los lípidos.
- 68.— Desordenes del metabolismo del ácido úrico.
- 69.— Artritis reumatoide.
- 70.— Artrosis.
- 71.— Espondilitis anquilopoyética.
- 72.— Alteraciones de la temperatura corporal. Fiebre.
- 73.— Dolor. Fisiología del dolor. Tratamiento del dolor.
- 74.— Enfermedades de transmisión sexual. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento. Profilaxis.
- 75.— Brucelosis. Etiología. Epidemiología, formas clínicas, diagnóstico y tratamiento. Profilaxis.
- 76.— Salmonelosis. Epidemiología, formas clínicas, diagnóstico, tratamiento. Profilaxis.
- 77.— Tétanos. Epidemiología. Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.
- 78.— Triquinosis. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.

B.— ESTOMAGOLOGIA

- 1.— Bases científicas de la odontología.
- 2.— La odonto-estomatología infantil. Sus principales diferencias con la del adulto.
- 3.— Organización de un servicio de odontoestomatología.
- 4.— El niño como paciente. Peculiaridades.
- 5.— Cómo atender a un niño normal.
- 6.— El niño "difícil" y sus atenciones.
- 7.— Exploración clínica odonto-estomatológica del niño en sus distintas edades. Así como del adulto.
- 8.— Erupción dentaria de la primera dentición o temporal.
- 9.— Erupción dentaria de la segunda dentición o permanente.
- 10.— La denominada % 34 % patología % 34 % de la primera dentición.
- 11.— Fórmulas dentarias en las distintas edades del niño. Su representación gráfica.
- 12.— Principales enfermedades del diente. Caries dentaria, generalidades. Epidemiología de la caries dentaria.
- 13.— Etiología y patogenia de la caries dentaria. Teorías.
- 14.— Clasificación de la caries. Síntomas.
- 15.— Complicaciones locales de la caries dentaria. Pulpitis.
- 16.— Complicaciones dentales de la caries dentaria. Periodontitis.
- 17.— Complicaciones de la caries dentaria: Celulitis, linfocelulitis, flemón, osteoflemón, angina de Ludwig, normas generales de tratamiento médico y quirúrgico.
- 18.— Complicaciones de la caries dentaria: Septicemia. Patología focal.
- 19.— Normas generales del tratamiento de la caries dentaria: Prevención de caries dentaria.
- 20.— Preparación de cavidades en dientes temporales y permanentes.
- 21.— Materiales de obturación para los dientes temporales.
- 22.— Materiales de obturación para los dientes permanentes.
- 23.— Instrumental de mano y mecánico para los tratamientos odontológicos.
- 24.— Antisepsia de la caries dentaria.
- 25.— La protección pulpar. Indicaciones.
- 26.— Pulpotomía. Indicaciones. Resultados.
- 27.— Pulpectomía. Indicaciones. Resultados.
- 28.— Necrosis pulpar. Su tratamiento en el niño y el adulto.
- 29.— Terapéutica en endodoncia.
- 30.— Prevención de la caries dentaria. Fluorización de las aguas.
- 31.— La extracción dentaria. Indicaciones y contraindicaciones en el niño y en el adulto.
- 32.— La extracción dentaria. Estudio del paciente. Su preparación en el niño y en el adulto.
- 33.— Extracción dentaria. Instrumental, fórceps, votadores para dientes temporales y permanentes. Esterilización del instrumental.
- 34.— Complicaciones inmediatas de la extracción en el niño y el adulto.
- 35.— Hemorragias en estomatología. Sus causas principales.
- 36.— Tratamiento de las hemorragias.
- 37.— Repercusiones sistémicas de la patología oral.
- 38.— Repercusiones en la boca de las afecciones generales.
- 39.— Higiene y cuidados de la boca durante las enfermedades generales en el niño y el adulto.
- 40.— La anestesia en odonto-estomatología. Tipos de anestesia.
- 41.— Anestesia local y regional. Técnicas, instrumental, sustancias.
- 42.— Anestesia general. Sus aplicaciones en odontoestomatología.

- 43.— Gingivitis estomatitis. Generalidades.
- 44.— Estomatitis — causa local.
- 45.— Estomatitis infecciosa.
- 46.— Estomatitis catarral y alérgicas.
- 47.— Estomatitis medicamentosas.
- 48.— Estomatitis carenciales.
- 49.— Estomatitis ulceromembranosa. Noma.
- 50.— Normas generales de tratamiento de las estomatitis.
- 51.— La paradentosis. Tipos y normas de tratamiento.
- 52.— Apicectomía. Técnicas e indicaciones.
- 53.— Sinusitis de origen dentario. Etiología y sintomatología.
- 54.— Sinusitis de origen dentario. Tratamiento médico y quirúrgico.
- 55.— Dientes supranumerarios incluidos. Diagnóstico y tratamiento.
- 56.— El canino incluido. Diagnóstico y tratamiento.
- 57.— Patología del cordal. Tratamiento.
- 58.— Traumatismos dentofaciales. Fractura de dientes temporales y permanentes.
- 59.— Fractura de los maxilares superiores. Clasificación.
- 60.— Fracturas mandibulares. Clasificación.
- 61.— Normas generales de tratamiento de las fracturas de los maxilares.
- 62.— Complicaciones inmediatas y tardías de las fracturas de los maxilares.
- 63.— Primeros cuidados de las fracturas de los maxilares.
- 64.— Afecciones infecciosas óseas. Alveolitis, osteitis y osteomielitis.
- 65.— Tratamiento médico-quirúrgico de las alveolitis, osteitis y osteomielitis.
- 66.— Afecciones de la lengua.
- 67.— Afecciones de los labios.
- 68.— Afecciones de las glándulas salivares.
- 69.— Tumores benignos de la boca y maxilares.
- 70.— Tumores malignos de la boca y maxilares.
- 71.— Normas generales de tratamiento de los tumores benignos y malignos.
- 72.— Ortodoncia. Las maloclusiones. Etiología y clasificación.
- 73.— Tratamiento de las maloclusiones. Aparatología móvil y fija.

C.— ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

- 1.— Concepto e historia de la Anestesiología y Reanimación.
- 2.— Estructura básica de pulmón y las vías aéreas.
- 3.— Volúmenes pulmonares. Ventilación mecánica. Resistencia de la vía aérea. Trabajo ventilatorio.
- 4.— Intercambio gaseoso alvéolo-capilar. Transporte sanguíneo de los gases. Intercambio gaseoso sangre-tejido.
- 5.— Mecanismo regulador de la ventilación.
- 6.— Posturas y anestesia. Implicaciones ventilatorias y circulatorias.
- 7.— Permeabilidad de las vías aéreas. Intubación oro y nasotraqueal. Indicaciones. Ventajas e inconvenientes.
- 8.— Traqueotomía. Indicaciones. Complicaciones.
- 9.— Fisiología cardiovascular. Actividad eléctrica y mecánica del corazón. Mecanismos de regulación del corazón.
- 10.— Sistemas arterial y venoso. Mecanismo de regulación. Débitos circulatorios especiales: Pulmonar, cerebral y capilar.
- 11.— Vómitos y regurgitación. Ileo paralítico posoperatorio. Prevención y tratamiento.
- 12.— Fisiología hepática. Funciones y sistemas metabólicos del hígado. Alteraciones hepáticas producidas por los agentes anestésicos.
- 13.— Fisiología renal. Actividad renal y su regulación. Función reguladora de la situación Ac./Ba. y del equilibrio hidroelectrolítico.
- 14.— Fisiología del sistema vegetativo. Modo de acción de los mediadores.
- 15.— Gases y vapores anestésicos. Leyes físicas. Vaporización. Sistemas y circuitos anestésicos.
- 16.— Examen preoperatorio. Premedicación. Valoración del riesgo operatorio.
- 17.— Principales anestésicos halógenos y no halógenos.
- 18.— Anestésicos gaseosos: Protóxido de nitrógeno. Ciclopropano.
- 19.— Anestesia general intravenosa de los barbitúricos. Tratamiento de su intoxicación.
- 20.— Tratamiento de otras intoxicaciones: Ácido acetil-salicílico, paracetamol, tranquilizantes, monóxido de carbono.
- 21.— Bases farmacológicas y utilización de: Propanidina, ketamina, anestésicos esteroideos, gamma hidroxibutirato sódico.
- 22.— Técnicas especiales en anestesia intravenosa: Anestesia potencializada, neuroleptoanalgesia, anestesia-analgesia.
- 23.— Farmacología clínica de los analgésicos narcóticos y de los antagonistas.
- 24.— Farmacología clínica de los simpaticomiméticos, parasimpaticomiméticos y parasimpaticolíticos. Utilización en Anestesiología y Reanimación.
- 25.— Curarización. Bloqueo neuromuscular. Agentes curarizantes.
- 26.— Reversión del bloqueo neuromuscular. Farmacología de los anticolinesterásicos. Bloqueo dual y su problemática.
- 27.— Técnicas especiales de la anestesia general: Hipotensión provocada e hipotermia provocada. Fisiopatología. Drogas. Indicaciones. Técnicas.
- 28.— Farmacología de los agentes anestésicos locales. Clasificación

- mecanismo de acción. Accidentes e incidentes debidos a su uso.
- 29.— Anestésicos loco-regionales. Anestesia intradural. Anatomía. Técnica. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones.
- 30.— Anestesia extradural. Anatomía. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones.
- 31.— Anestesia loco-regional. Bloqueos presexuales, tronculares y periféricos. Técnicas regionales intravenosa e intraarterial. Indicaciones y contraindicaciones.
- 32.— Anestesia y Reanimación en el paciente neuroquirúrgico.
- 33.— Anestesia y Reanimación en cirugía oftalmológica.
- 34.— Anestesia y Reanimación en cirugía otorrinolaringológica.
- 35.— Anestesia y Reanimación en cirugía plástica y maxilofacial.
- 36.— Anestesia y Reanimación en cirugía bronco-pulmonar.
- 37.— Anestesia y Reanimación en cirugía cardíaca y vascular. La problemática de las exploraciones, de la colocación de marcapasos y de la cardioversión.
- 38.— Anestesia y Reanimación en cirugía del aparato digestivo.
- 39.— Anestesia y Reanimación en cirugía urológica. Problemáticas especiales del insuficiente renal y del trasplante renal.
- 40.— Analgesia, anestesia y reanimación en obstetricia y ginecología. La reanimación del recién nacido.
- 41.— Anestesia y Reanimación en cirugía traumatológica y ortopédica.
- 42.— Anestesia y Reanimación del traumatizado craneoencefálico y torácico.
- 43.— Anestesia y Reanimación en cirugía endocrinológica.
- 44.— Anestesia y Reanimación en cirugía de urgencia. Técnicas y modalidades anestésicas en los pacientes ambulatorios.
- 45.— Anestesia y Reanimación en pediatría.
- 46.— Anestesia y Reanimación en geriatría.
- 47.— Anestesia y Reanimación en el quemado.
- 48.— Anestesia en el hipertenso arterial y diabético.
- 49.— Shock. Formas clínicas. Fisiopatología. Tratamiento.
- 50.— Principales fármacos vasoactivos empleados en Anestesia y Reanimación: Dopamina, bobutamina, isoprotenerol, nitroprusiato. Acciones. Indicaciones. Administración.
- 51.— Tratamiento de las principales arritmias cardíacas. Problemática de Anestesia y Reanimación en pacientes con infarto de miocardio reciente.
- 52.— Sangre y sus derivados. Expansores del plasma.
- 53.— Accidentes e incidentes de la transfusión sanguínea.
- 54.— Coagulación intravascular diseminada. Fibrinólisis primaria y secundaria. Etiología. Fisiopatología. Tratamiento.
- 55.— Complicaciones de la anestesia general y su tratamiento: Hipertermia maligna, complicaciones pulmonares y oculares.
- 56.— Insuficiencia respiratoria aguda. Definición. Etiología. Tratamiento.
- 57.— Síndrome del Distress respiratorio. Etiología. Tratamiento.
- 58.— Fisiopatología de la ventilación artificial. Alteraciones en la respiración, circulación y neuroendocrino.
- 59.— Tromboembolismo pulmonar. Fisiopatología. Clínica. Tratamiento.
- 60.— Parada cardíaca. Sistemática de asistencia.
- 61.— Desórdenes hidroelectrolíticos. Etiología. Sintomatología. Tratamiento.
- 62.— Desórdenes en el equilibrio ácido-base. Etiología. Sintomatología. Tratamiento.
- 63.— Nutrición parenteral. Nutrientes básicos. Indicación. Modalidades y técnicas.
- 64.— Clínica del dolor. Técnicas más adecuadas para el control del dolor agudo o crónico. Complicaciones. Tratamiento.
- 65.— Muerte cerebral: Criterios diagnósticos. Situación legal ante el trasplante de órganos y tejidos.
- 66.— Aspectos deontológicos en Anestesiología y Reanimación. Determinación del momento de la muerte. Problemas psicológicos planteados en las Unidades de Reanimación.
- 67.— El anestesiólogo - Reanimador ante la Ley. Responsabilidad civil y criminal.
- 68.— Explosiones e incendios, la electricidad estática. La polución en el bloque operatorio.

D.— OFTALMOLOGIA

- 1.— Embriología del aparato de la visión.
- 2.— Angiología del ojo.
- 3.— Anatomía de la cámara anterior y de las vías de salida del humor acuoso.
- 4.— Anatomía y fisiología de la córnea.
- 5.— Fisiopatología de los reflejos pupilares.
- 6.— Mecanismo de la acomodación y de la presbicia. Teorías para explicarlo.
- 7.— Anatomía y funciones del aparato lagrimal.
- 8.— Electrofisiología ocular. I: Electroretinografía, fundamentos experimentales y clínicos.
- 9.— Electrofisiología ocular. II: Electrooculografía y potenciales evocados visuales (PEV). Fundamentos experimentales y clínicos.
- 10.— Lámpara de hendidura. Biomicroscopia ocular. Genioscopia.
- 11.— Estudio de la agudeza visual. Exploración experimental y clínica.

- 12.— Fisiopatología del sentido cromático. Exploración.
- 13.— Fisiopatología del sentido luminoso.
- 14.— Anatomía y fisiología de las vías ópticas.
- 15.— Campo visual normal y patológico.
- 16.— Anatomía y fisiología del cuerpo vítreo.
- 17.— Visión binocular y estereoscópica.
- 18.— Tonometría y tonografía gonioscopia.
- 19.— Fisiopatología de la refracción ocular. Hipermetropía.
- 20.— Concepto de astigmatismo. Causas y tratamiento del astigmatismo irregular. Queratocono.
- 21.— Miopía como enfermedad, complicaciones, profilaxis y tratamiento.
- 22.— Mecanismo de la herencia. Genética en oftalmología.
- 23.— El ojo del recién nacido. Traumatismos obstétricos.
- 24.— Enfermedades oculares por carencia. A. vitaminosis.
- 25.— Enfermedades yatrogenas oculares.
- 26.— Enfermedades profesionales en oftalmología.
- 27.— Efectos tóxicos del alcohol metílico, plomo y colorantes en el aparato visual.
- 28.— Clínica y tratamiento de las quemaduras producidas por álcalis y ácidos.
- 29.— Conjuntivitis bacterianas, clínica y tratamiento.
- 30.— Conjuntivitis alérgicas, clínica y tratamiento.
- 31.— Síntomas, etiología, patogenia y anatomía patológica del tracoma.
- 32.— Diagnóstico, complicaciones, profilaxis y tratamiento del tracoma.
- 33.— Miosis oculares.
- 34.— Conjuntivitis y queratitis víricas. Diagnóstico y tratamiento.
- 35.— Distrofias corneales.
- 36.— Edema y eczema palpebral.
- 37.— Blefaroptosis. Clínica y tratamiento.
- 38.— Blefaroespasmos. Clínica y tratamiento.
- 39.— Estudio de la blefaritis.
- 40.— Síndromes lacrimosalivares.
- 41.— Tumores benignos de párpados y conjuntivas.
- 42.— Tumores malignos de párpados y conjuntivas.
- 43.— Patogenia del glaucoma.
- 44.— Diagnóstico y clínica del glaucoma.
- 45.— Glaucoma secundario. Hipotensión ocular.
- 46.— Glaucoma congénito.
- 47.— Estudio de nistagmus.
- 48.— Cuerpos extraños intraoculares. Localización y tratamiento.
- 49.— Obstrucción y espasmo de los vasos de la retina.
- 50.— Hemorragias recidivantes en vítreo y sus complicaciones.
- 51.— Papilitis y neuritis retrobulares.
- 52.— Edema papilar.
- 53.— Retinopatía hipertensiva.
- 54.— Retinopatía diabética.
- 55.— Edema de papila. Patogenia.
- 56.— Parálisis supranucleares.
- 57.— Facomatosos.
- 58.— Degeneración pigmentaria de la retina. Procesos afines.
- 59.— Diagnósticos etiológicos de las uveítis.
- 60.— Oftalmia simpática.
- 61.— Etiología y patogenia del desprendimiento de retina.
- 62.— Retinoblastoma y pseudogliomas.
- 63.— Melanomas uveales. Etiopatogenia. Anatomía patológica y diagnóstico.
- 64.— Síndrome de Vogt-Koyanagi y Harada. Aracnoiditis optoquiasmática.
- 65.— Afecciones degenerativas de la mácula.
- 66.— Toxoplasmosis e histoplasmosis ocular.
- 67.— Movimientos oculares durante el sueño y el coma.
- 68.— Histeria y simulación en oftalmología.
- 69.— Estrabismo convergente y divergente. Síndromes A y V y síndromes de retracción.
- 70.— Tumores cerebrales e hipofisarios. Síntomas oculares.
- 71.— Anestesia en oftalmología.
- 72.— Tratamiento de la dacriocistitis aguda y crónica del recién nacido.
- 73.— Tratamiento quirúrgico del estrabismo. Juicio crítico.
- 74.— Tratamiento de los melanomas de uvea.
- 75.— Blefaroplastias.
- 76.— Estudios de la queratoplastia en su relación donante-receptor.
- 77.— Queratoplastias y sus técnicas. Juicio crítico.
- 78.— Tratamiento médico y quirúrgico del glaucoma.
- 79.— Juicio crítico de los actuales métodos quirúrgicos para el tratamiento de la catarata.
- 80.— Complicaciones postoperatorias de la cirugía del cristalino.
- 81.— Estado actual del tratamiento del desprendimiento de retina.
- 82.— Lentes de contacto, modalidades e indicaciones.

F.— ONCOLOGIA RADIOTERAPICA

- 1.— Teorías de la carcinogénesis.
- 2.— Mecanismos de producción y obtención de las radiaciones ionizantes.
- 3.— Mecanismos de absorción de las radiaciones ionizantes.

- 4.— Acción de la radiación sobre las células.
- 5.— Acción de la radiación sobre los tejidos.
- 6.— Parámetros clínicos de la acción biológica de las radiaciones.
- 7.— Fundamentos de la radioterapia antineoplásica.
- 8.— Bases de la quimioterapia antineoplásica.
- 9.— Bases de la hormonoterapia oncológica.
- 10.— Instrumentación en radioterapia.
- 11.— Dosimetría radioterápica.
- 12.— Tratamiento radiológico del cáncer de cavum.
- 13.— Tratamiento radiológico del cáncer de laringe.
- 14.— Tratamiento radiológico del cáncer de cavidad oral.
- 15.— Tratamiento radiológico del cáncer de orofaringe.
- 16.— Tratamiento radiológico del cáncer de pulmón.
- 17.— Tratamiento radiológico del cáncer microcítico de pulmón.
- 18.— Tratamiento radiológico del cáncer no microcítico de pulmón.
- 19.— Tratamiento radiológico del cáncer de esófago.
- 20.— Tratamiento radiológico del cáncer de colon y recto.
- 21.— Tratamiento radiológico del carcinoma rectal.
- 22.— Tratamiento radiológico del cáncer de ano.
- 23.— Tratamiento radiológico del cáncer de cérvix uterino.
- 24.— Tratamiento radiológico del cáncer de endometrio.
- 25.— Tratamiento radiológico del cáncer de ovario.
- 26.— Tratamiento radiológico del cáncer de vagina.
- 27.— Tratamiento radiológico del cáncer de vulva.
- 28.— Diagnóstico y estadaje del cáncer de mama.
- 29.— Radioterapia convencional del cáncer de mama.
- 30.— Radioterapia conservadora del cáncer de mama.
- 31.— Tratamiento radiológico del cáncer de piel.
- 32.— Tratamiento radiológico del cáncer de vejiga.
- 33.— Tratamiento radiológico del cáncer de próstata.
- 34.— Tratamiento radiológico del cáncer de labio.
- 35.— Tratamiento radiológico de la enfermedad de Hodgkin.
- 36.— Tratamiento radiológico de los linfomas no Hodgkin.
- 37.— Tratamiento radiológico del carcinoma de testículo.
- 38.— Tratamiento radiológico del retinoblastoma infantil.
- 39.— Tratamiento radiológico de las metástasis óseas.
- 40.— Tratamiento radiológico del rhabdomyosarcoma infantil.
- 41.— Tratamiento radiológico de las metástasis cerebrales.
- 42.— Tratamiento radiológico del neuroblastoma infantil.
- 43.— Tratamiento radiológico de las metástasis pulmonares.
- 44.— Tratamiento radiológico del sarcoma de Edwing infantil.
- 45.— Tratamiento radiológico del tumor de Wilms infantil.
- 46.— Tratamiento radiológico de los cánceres de cuello.
- 47.— Tratamiento radiológico de los sarcomas de partes blandas.
- 48.— Tratamiento radiológico del melanoma.
- 49.— Tratamiento radiológico del cáncer de tiroides.
- 50.— Tratamiento radiológico del síndrome de vena cava superior.
- 51.— Tratamiento de los enfermos cancerosos con primitivo desconocimiento.
- 52.— Técnicas de irradiación extendida.
- 53.— Hipertermia.
- 54.— Efectos locales y secundarios del tratamiento radiológico.
- 55.— Radioterapia intraoperatoria.
- 56.— Conceptos básicos de radio-protección.
- 57.— Radioprotección en instalaciones de teleterapia.
- 58.— Radioprotección en las instalaciones de terapia intersticial.
- 59.— Lesiones radioinducidas.
- 60.— Avances de la informática en las aplicaciones a la radioterapia.
- 61.— Aspectos psicosociales y psicológicos de los pacientes con cáncer.
- 62.— Tratamiento integral del enfermo oncológico.
- 63.— Manejo del enfermo oncológico terminal.
- 64.— Métodos epidemiológicos en la clínica e investigación oncológica y radioterápica.
- 65.— Órganos críticos en las diferentes técnicas radioterápicas. Dosis de tolerancia.

F.— GERIATRIA

- 1.— Envejecimiento. Concepto y definición. Investigación básica. Envejecimiento celular y subcelular.
- 2.— Teorías sobre la causa del envejecimiento.
- 3.— Envejecimiento individual: De los órganos efectores y de los sistemas de control.
- 4.— Medidas del envejecimiento biológico en el hombre.
- 5.— Envejecimiento diferencial y envejecimiento de las publicaciones.
- 6.— Gerontología y geriatría. Definiciones y objetivos. Antecedentes.
- 7.— Asistencia geriátrica: Geriatría hospitalaria. Unidades de hospitalización. Hospital de día.
- 8.— Asistencia geriátrica extrahospitalaria. Medicina de familia y atención al anciano. Cuidados médicos y de enfermería a domicilio.
- 9.— Cuidados residenciales del anciano. Servicios sociales y asistencia geriátrica. Situación actual y perspectivas futuras.
- 10.— Hospitalización a domicilio. Cuidados en la comunidad y en el domicilio del anciano.
- 11.— Anciano sano: Criterios que lo definen. Normas higiénicas y dietéticas en la tercera edad. Régimen de vida aconsejable. Consecuencias

de la inmovilidad.

- 12.— Anciano enfermo. Situaciones de enfermedad en geriatría. Criterios de cronicidad e invalidez. Escalas de valoración de la incapacidad.
- 13.— Características de la enfermedad en geriatría. Principales complicaciones.
- 14.— Enfermedades más frecuentes en el anciano. Concepto de paciente geriátrico. Hipotermia.
- 15.— Características de la terapéutica geriátrica. Bio-disponibilidad. Mayor uso en geriatría.
- 16.— Yatrogenia e interacciones medicamentosas de los fármacos de mayor uso en geriatría.
- 17.— Rehabilitación y terapia ocupacional en geriatría. Fines y objetivos. Principales indicaciones.
- 18.— Atención al anciano enfermo crónico. Alternativas en la asistencia al paciente geriátrico con incapacidades residuales.
- 19.— Psicología del anciano sano. Pruebas para valorar la función mental.
- 20.— Consecuencias de la jubilación. Visión médica y social. Teorías. Programas de preparación a la jubilación.
- 21.— Neurosis, depresión y estado confusional agudo en geriatría.
- 22.— Demencias seniles. Incidencia y clasificación. Diagnóstico. Diferencial. Clínica y posibilidades terapéuticas. Problemas asistenciales en la demencia senil.
- 23.— Corazón y cardiopatía senil. Etiología de la insuficiencia cardiaca en pacientes ancianos. Clínica y terapéutica.
- 24.— Características de la cardiopatía coronaria. Clínica y tratamiento.
- 25.— Hipertensión arterial en el anciano. Criterios, diagnóstico e incidencia. Hipertensión sistólica y diastólica. Bases e indicaciones de la terapéutica antihipertensiva. Fármacos a utilizar.
- 26.— La enfermedad tromboembólica en el anciano. Prevención del tromboembolismo pulmonar. Indicaciones y manejo de la terapia anticoagulante.
- 27.— Insuficiencia respiratoria en geriatría. Etiología y clínica. Diagnóstico y valoración de la misma. Terapéutica.
- 28.— Neumonías en pacientes ancianos. Etiología y factores favorecedores. Clínica y diagnóstico. Terapéutica.
- 29.— Tuberculosis pulmonar en geriatría.
- 30.— Manejo de la hemorragia digestiva alta en geriatría. Hernia de hiato. Úlcus gastroduodenal en ancianos.
- 31.— Diagnóstico diferencial del síndrome icterico en pacientes ancianos. Utilización programada de las técnicas diagnósticas.
- 32.— Clínica, diagnóstico y complicaciones de la cirrosis hepática en geriatría.
- 33.— Tratamiento, evolución y complicaciones de la pancreatitis aguda.
- 34.— Abdomen agudo en geriatría. Diagnóstico diferencial.
- 35.— Fiebre de origen desconocido en pacientes ancianos.
- 36.— Síndrome anémico en pacientes geriátricos.
- 37.— Paraproteínas benignas y malignas. Incidencia, clínica, diagnóstico, tratamiento del mieloma.
- 38.— Clasificación, clínica y complicaciones de la osteoporosis, posibilidades terapéuticas.
- 39.— Polimialgia traumática. Codrocalcinosis.
- 40.— Gota. Enfermedades. Hiperuricémicas.
- 41.— Enfermedad de Paget. Clínica y tratamiento.
- 42.— Envejecimiento cerebral. Modificaciones morfológicas y funcionales.
- 43.— El accidente vasculocerebral agudo. Etiología. Clasificación. Diagnóstico diferencial. Posibilidades terapéuticas. El cuidado progresivo y el seguimiento de los pacientes.
- 44.— Diabetes en geriatría. Incidencia. Criterios diagnósticos. Terapéutica. Complicaciones.
- 45.— Deshidratación en pacientes de edad avanzada. Etiología y factores condicionantes. Manejo del paciente deshidratado.
- 46.— Patología del tiroides en geriatría. Clínica, diagnóstico, tratamiento.
- 47.— La enfermedad neoplásica en el anciano. Tumores más frecuentes en geriatría. Enfoque diagnóstico y terapéutico.
- 48.— Incontinencia de orina: Causas y tratamiento y ficha de incontinencia.
- 49.— Retención de orina, patología prostática: Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 50.— Infección de orina en ancianos: Prevención, causas y tratamiento.
- 51.— Etiología y manejo de la insuficiencia renal aguda y crónica.
- 52.— Mareos, caídas e hipotensión arterial en geriatría. Úlceras por decúbito.
- 53.— Cirugía en geriatría. Cuidados pre y posoperatorios.
- 54.— La fractura en el anciano. Causas y prevención. Planteamiento terapéutico de la fractura de cuello de fémur.
- 55.— Otorrea crónica del adulto: Clínica, diagnóstico y terapéutica.
- 56.— Sordera en el anciano. Actitud terapéutica.
- 57.— Patología ocular en el anciano. Planteamiento terapéutico de la catarata.
- 58.— Enfermedad de Parkinson: Bioquímica. Epidemiología, etiología.
- 59.— Enfermedad de Parkinson: Clínica, diagnóstico y efectos terapéuticos.
- 60.— Hidroterapia. Fundamentos, indicaciones y efectos terapéuticos.

- 61.— La piel del anciano: Cuidados higiénicos. Patología más frecuente.
- 62.— Artrosis. Concepto. Patogenia. Clínica. Tratamiento general.
- 63.— Geriatría preventiva.
- 64.— Arteriopatía oclusiva crónica de las extremidades.
- 65.— El paciente terminal. Manejo terapéutico paliativo.

G.— OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

- 1.— Ciclo genital femenino. Definición. Ciclo menstrual.
- 2.— Cambios cíclicos en el organismo femenino. Regulación neuroendocrina del ciclo. Clínica del ciclo.
- 3.— Evolución de la vida sexual de la mujer. Pubertad y climaterio.
- 4.— Gametogénesis. Fecundación. Nidación. Placentación.
- 5.— Unidad fetoplacentaria. Líquido amniótico.
- 6.— Desarrollo del feto. Caracteres del feto a término y del recién nacido.
- 7.— Modificaciones gravídicas generales del aparato genital.
- 8.— Diagnóstico del embarazo. Diagnóstico de la edad de la gestación. Diagnóstico diferencial.
- 9.— Exploración obstétrica. Estática fetal. Métodos clínicos y auxiliares del diagnóstico.
- 10.— Vigilancia del embarazo. Higiene y dietética. Preparación del parto. Factores sociales en obstetricia.
- 11.— Parto normal. Definición. Periodos en que se divide, pródomos y causas del parto.
- 12.— Motor del parto. Dinámica uterina. Papel preabdominal.
- 13.— Canal óseo y canal blando del parto.
- 14.— Periodos del parto: Dilatación, expulsión y alumbramiento. Fenómenos y curso clínico.
- 15.— Mecanismo general del parto. Parto en presentación de vértice.
- 16.— Asistencia al parto normal. Asepsia y antisepsia. Analgesia y anestesia.
- 17.— Puerperio: Fisiología, higiene y secreción láctea.
- 18.— Variedades anómalas del parto en presentación cefálica.
- 19.— Embarazo múltiple. Frecuencia. Etiopatogenia. Estudio clínico. Parto múltiple.
- 20.— Estado fetal intrauterino. Embarazo de alto riesgo. Repercusión sobre el feto y sin desarrollo. Insuficiencia placentaria. Crecimiento retardado intrauterino.
- 21.— Viabilidad y madurez fetal. Medios de evaluación del estado fetal intrauterinamente.
- 22.— Parto en presentación de nalgas.
- 23.— Parto prematuro. Embarazo prolongado.
- 24.— Infecciones y festaciones durante el embarazo con repercusión sobre el feto.
- 25.— Náuseas y vómitos del embarazo. Enfermedades del aparato digestivo coincidentes con la gestación.
- 26.— Enfermedades del aparato circulatorio y de la sangre coincidentes con la gestación.
- 27.— Parto de alto riesgo. Sufrimiento fetal durante el parto. Medios diagnósticos y posibilidades del tratamiento.
- 28.— Enfermedades del aparato respiratorio y del aparato urinario coincidente con la gestación.
- 29.— Enfermedades hipertensivas del embarazo: Concepto, fisiopatología, repercusión en el feto.
- 30.— Enfermedad hipertensiva del embarazo: Estudio clínico, eclampsia, tratamiento.
- 31.— Enfermedad hemolítica fetal: Etiopatogenia, cuadros clínicos, diagnóstico, tratamiento. Profilaxis.
- 32.— Endocrinopatías coincidentes con la gestación. Estudio especial de la diabetes.
- 33.— Aborto. Concepto. Frecuencia. Cuadros clínicos. Tratamiento.
- 34.— Interrupción voluntaria del embarazo. Legislación.
- 35.— Embarazo ectópico. Etiopatogenia, anatomía patológica, formas clínicas, tratamiento.
- 36.— Placenta previa. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- 37.— Enfermedad trofoblástica. Mola vesicular y corioepitelioma.
- 38.— Desprendimiento prematuro de placenta. Etiopatogenia clínica, complicaciones, tratamiento. Embolismo de líquido amniótico.
- 39.— Complicaciones del aborto. Aborto febril, aborto diferido. Aborto habitual. Muerte fetal intrauterina.
- 40.— Patología del amnios. Rotura prematura de membranas, patología del cordón umbilical, procedencia, cordedad, nudos, circulares.
- 41.— Distocias de desproporción pelvifetal.
- 42.— Distocias de partes blandas. Rotura uterina. Desgarros de vulva, vagina y perineo.
- 43.— Patología del alumbramiento. Retención placentaria. Hemorragias del alumbramiento. Inversión uterina.
- 44.— Distocias por anomalías de la dinámica uterina. Parto prolongado.
- 45.— Patología del puerperio. Infección puerperal. Hemorragias puerperales. Afecciones puerperales de la mama.
- 46.— Tocurgia en la actualidad. Concepto general sobre operaciones obstétricas.
- 47.— Trastornos funcionales del aparato genital femenino. Clasificación clínica. Estudio especial de las amenorreas.
- 48.— Hemorragias disfuncionales ginecológicas.
- 49.— Morbi-mortalidad materna. Morbi-mortalidad perinatal.

- 50.— Dismenorrea y tensión premenstrual.
- 51.— Esterilidad conyugal. Concepto. Frecuencia. Medios diagnósticos. Requerimientos mínimos. Orientación terapéutica.
- 52.— Contracepción. Concepto. Medios.
- 53.— Recuerdo embriológico del aparato genital femenino. Anomalías congénitas del aparato genital. Disgenesias.
- 54.— Malposiciones y desplazamientos genitales. Prolapso genital.
- 55.— Infección pélvica. Etiologías. Cuadros clínicos. Diagnóstico. Tratamiento.
- 56.— Síndromes de virilización e hirsutismo.
- 57.— Endometriosis. Concepto. Etiopatogenia, anatomía patológica y tratamiento.
- 58.— Distrofias y lesiones precancerosas de la vulva. Carcinoma de la vulva. Otros tumores de la vulva.
- 59.— Mioma uterino. Etiopatogenia, anatomía patológica, clínica y tratamiento.
- 60.— Enfermedades benignas del cuello uterino: Erosión, pólipos, displasias, carcinoma "in situ".
- 61.— Leucorrea. Biología de la vagina. Infecciones vaginales. Moniliasis. Tricomoniasis.
- 62.— Carcinoma invasivo del cuello uterino. Epidemiología. Clasificación. Anatomía patológica. Clínica. Pronóstico.
- 63.— Carcinoma de endometrio. Epidemiología. Anatomía patológica, clínica.
- 64.— Carcinoma de endometrio. Diagnóstico y tratamiento. Sarcoma uterino.
- 65.— Tumores de ovario. Clasificación. Anatomía patológica.
- 66.— Clínica de los tumores de ovario. Diagnóstico y tratamiento.
- 67.— Diagnóstico precoz del cáncer de cuello uterino. Criterio terapéutico del carcinoma de cuello uterino.

H.— PSIQUIATRIA

- 1.— Lo somático y lo psíquico en la conformación de la psiquiatría.
- 2.— El concepto de salud y enfermedad en psiquiatría.
- 3.— Los movimientos psiquiátricos contemporáneos.
- 4.— Relaciones entre la psiquiatría y la neurología.
- 5.— Técnicas de exploración y diagnóstico en psiquiatría.
- 6.— La electroencefalografía en los trastornos psiquiátricos.
- 7.— Epidemiología psiquiátrica.
- 8.— Nosología psiquiátrica actual.
- 9.— Delirium y demencia.
- 10.— Síndrome amnésico y alucinosis orgánica.
- 11.— Síndrome delirante orgánico y síndrome afectivo orgánico.
- 12.— Síndrome orgánico de la personalidad.
- 13.— Intoxicación y síndrome de abstinencia.
- 14.— Demencias seniles y preseniles.
- 15.— Trastornos mentales orgánicos provocados por el alcohol.
- 16.— Trastornos mentales orgánicos provocados por barbitúricos, sedantes o hipnóticos de acción similar.
- 17.— Trastornos mentales orgánicos por opiáceos.
- 18.— Trastornos mentales orgánicos provocados por cocaína, anfetaminas y similares; fenciclidina y similares.
- 19.— Trastornos mentales orgánicos por alucinógenos, cannabis, tabaco y cafeína.
- 20.— Trastornos por uso de sustancias: abuso y dependencia; tolerancia.
- 21.— Trastornos esquizofrénicos. a) Delimitación del concepto. Hipótesis causales.
- 22.— Trastornos esquizofrénicos. b) Cuadro clínico. Formas de comienzo, estado y residuales.
- 23.— Trastornos esquizofrénicos. c) Tratamientos.
- 24.— Trastornos paranoides.
- 25.— Trastornos esquizofreniformes; breves psicosis reactivas; trastornos esquizoafectivos; formas atípicas de psicosis.
- 26.— Trastornos afectivos. Trastornos afectivos mayores; trastorno bipolar; depresión mayor.
- 27.— Otros trastornos afectivos específicos. Trastornos afectivos atípicos.
- 28.— Trastornos por ansiedad.
- 29.— Trastornos somatoformes.
- 30.— Trastornos disociativos.
- 31.— Trastornos psicosexuales: Trastornos de la identidad sexual; parafilias.
- 32.— Trastornos psicosexuales: Disfunciones psicosexuales.
- 33.— Los mal llamados trastornos "ficticios" (trastornos artefactos).
- 34.— Juego patológico, cleptomanía, piromanía, trastornos explosivos.
- 35.— Trastornos adaptativos.
- 36.— Trastornos específicos de la personalidad: Trastornos paranoide, esquizoide, esquizotípico, histriónico, narcisista, antisocial, límite.
- 37.— Trastornos específicos de la personalidad: Por evitación, por dependencia, compulsivo, pasivo-agresivo, atípicos, etc.
- 38.— La llamada medicina psicosomática.
- 39.— Urgencias en psiquiatría.
- 40.— Evaluación y modelos de intervención ante el paciente suicida.
- 41.— Organización de los servicios de atención al enfermo mental. Criterios generales.

- 42.— Organización de la hospitalización de breve estancia en hospitales generales.
- 43.— Organización de estructuras intermedias para el paciente psiquiátrico.
- 44.— Equipo de Salud Mental Comunitario. Organización y funcionamiento.
- 45.— Estructura y organización de los servicios de rehabilitación del enfermo psiquiátrico.
- 46.— Terapias comunitarias.
- 47.— Psicoterapias.
- 48.— Terapias llamadas biológicas, excluidas las psicofarmacológicas.
- 49.— Psicofarmacología: I Neurolépticos.
- 50.— Psicofarmacología: II Ansiolíticos.
- 51.— Psicofarmacología: III Antidepresivos.
- 52.— Laborterapia y reinserción social.
- 53.— Prevención en psiquiatría.
- 54.— La enfermedad mental en la legislación penal civil española.
- 55.— Retraso mental.
- 56.— Trastornos atencionales en la infancia y adolescencia.
- 57.— Trastornos comportamentales en la infancia y adolescencia.
- 58.— Trastornos por ansiedad en la infancia y adolescencia.
- 59.— Trastornos de las conductas alimenticias en la infancia y adolescencia.
- 60.— Trastornos con movimientos estereotipados en la infancia y adolescencia.
- 61.— Otros trastornos infanto-juveniles: Trastorno reactivo de la vinculación; mutismo selectivo; negativismo; trastorno de identidad.
- 62.— Otros trastornos con manifestaciones somáticas: Tartamudez, enuresis, encopresis, sonambulismo, terrores nocturnos.
- 63.— Trastornos profundos del desarrollo; autismo y otros.
- 64.— Cuadros en que predomina el trastorno de la lectura, del cálculo matemático, del lenguaje, de la articulación.
- 65.— Reforma de la Salud Mental. Criterios técnicos.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Sánchez Cerezo, Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

VOCALES:

D^a. Inmaculada Fernández Navajas.

D. José Ramón Blanco Ramón, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D^a. Elisa Torrecilla Flórez.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Javier Delpón Sarasúa.

VOCALES:

D^a. Begoña Sáinz Martínez.

D^a. Resurrección Sáez Cabello, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Joaquín Ezquerro Pérez.

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

VOCAL TITULAR: D. Luis Alegre Ramírez.

VOCAL SUPLENTE: D. Emilio Casas Izquierdo.

ESPECIALIDAD: ESTOMATOLOGIA

VOCAL TITULAR: D. Ángel Miguel Gonzalo.

VOCAL SUPLENTE: D. Rodolfo de Carlos Campo.

ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

VOCAL TITULAR: D^a. M^a. del Mar González Tardío.

VOCAL SUPLENTE: D^a. Pilar Cañada Yagüe.

ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGIA

VOCAL TITULAR: D. Santiago García-Baquero Urbiola.

VOCAL SUPLENTE: D. Enrique Velilla del Campo.

ESPECIALIDAD: ONCOLOGIA RADIOTERAPICA

VOCAL TITULAR: D. Carlos Galán Jiménez.

VOCAL SUPLENTE: D. Antonio Oliván Ruiz.

ESPECIALIDAD: GERIATRIA

VOCAL TITULAR: D. Luis Alegre Ramírez.

VOCAL SUPLENTE: D. José Luis Pascual Vadillos.

ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

VOCAL TITULAR: D. José Luis Labanda Angulo.

VOCAL SUPLENTE: D. Juan Benito San Miguel.

ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA

VOCAL TITULAR: D. Pedro Ruiz Romero.

VOCAL SUPLENTE: D. Vicente Serrano Bernal.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.1112

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Manuel Rojas Pérez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Marqués de la Ensenada, 7, 7º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador

número 339/91, que literalmente dice: "No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil las armas de su propiedad amparadas por el Permiso de Armas nº 16.495.837, al haberle caducado dicho Permiso el día 11 de agosto de 1985".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 26 de Agosto de 1991.— El Delegado del Gobierno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica del Municipio de Estollo, correspondiente al Ejercicio de 1991

III.C.1247

Aprobado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Estollo, en su sesión del día 10 de agosto del año en curso, el expediente relativo al Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del municipio de Estollo, correspondiente al ejercicio de 1991, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, al objeto de ser examinado por los afectados y de recibir las reclamaciones oportunas, haciéndose constar que de no existir reclamaciones será elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos oportunos. Estollo, 24 de agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente, Tomás Martínez Flaño.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente administrativo de apremio

III.C.1248

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo que tramita esta Unidad contra D. José Enrique González Alcalde, con D.N.I. núm. 16.491.406 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 11 de Julio de 1991.

Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Enrique González Alcalde, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA número ochenta y dos: piso séptimo tipo B derecha, de la casa en Logroño, con fachada a la calle Duques de Nájera y zona pública, que ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros y construida de 98,72 metros cuadrados que linda al Norte: zona pública, hueco de escalera, pasillo de distribución y hueco de ascensor. Tiene como anejo un cuarto trastero sito bajo cubierta de doce metros setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil. Su cuota de participación es del un entero cincuenta y cuatro milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de los de Logroño al libro 755. Tomo 1713. Folio 052. Finca 47.652.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 150.431.- pts. de principal, 30.086.- pts. de Recargo de Apremio y 50.000.- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 230.517.- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Contribución territorial urbana, licencia fiscal industrial, impuesto circulación de vehículos y multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase según previene el Art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto

para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de embargo

III.C.1249

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 8-Agosto-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Carlos Alguacil Saenz, con N.I.F.: 16.501.672, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de embargo

III.C.1250

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Julio-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Miguel Barrios Vitoria, con N.I.F.: 16.522.805, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Diciembre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 950.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1495

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Gonzalo Peña Sacristan, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General JEME, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del MAPER, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestimaba la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este recurso lleva el número 177/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1496

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Santos Sinovas Gonzalez, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General JEME, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del MAPER, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestimaba la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este recurso lleva el número 172/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1497

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de "Supermercados Agus S.A." contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto contra resoluciones dictadas por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 7 de marzo de 1990, por las que se impuso al recurrente la sanción de 100.100 pesetas, como sanción por supuesta infracción del Acta número 419/88, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, y, por otro lado, se confirmó el acta de liquidación número 227/88, de la misma Inspección por un montante de 24.229 pesetas, respectivamente.

Este recurso lleva el número 227/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1498

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Hesobe S.A. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de mayo de 1991, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 667/89, interpuesta contra los nuevos valores, rentas y bases asignados, con motivo de la revisión catastral aprobada para el municipio de Lardero (La Rioja), a las fincas urbanas-sitas en C/ Canalejo núm. 2-4, C/ Canalejos núm. 3 y Urbanización Las Acedas núm. 5.

Este recurso lleva el número 230/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1499

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Florencio Vivanco Olarte, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Haro, de fecha 16 de abril de 1991, desestimatorio de los cinco recursos de reposición interpuestos contra sendas liquidaciones en concepto de contribuciones especiales de las obras de "Creación de Infraestructura (Red de saneamiento y de distribución de agua) en carretera de Casalarreina".

Este recurso lleva el número 232/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1500

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de nueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, contra la Consejería de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 8/91 de fecha 4 de abril, publicado en el B.O. de La Rioja de fecha 9 de abril siguiente, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 234/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1501

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Gonzalo Carcelas, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada con fecha 6 de octubre de 1.989, y reproducida con fecha 14 de noviembre de 1989, a la Dirección General de la Policía, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Este recurso lleva el número 165/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1525

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciséis de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Teresa León Ortega, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, contra desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 12 de abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O. de La Rioja de fecha 18 de abril siguiente, por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 233/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1569

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. David Ruiz Villanueva, contra resolución de fecha 15 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 21 de diciembre de 1990, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 187/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1570

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Foronda Gonzalez, representado por la Procuradora Dª Mª Teresa León Ortega, contra el Ministerio de Defensa, por Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Administración Militar, de fecha 21 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 18 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la denegación de prórroga de 1ª clase.

Este recurso lleva el número 235/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1571

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Expoluz de Publicidad Exterior S.A., contra resolución de fecha 7 de junio de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 91/11188, en concepto de impuesto municipal sobre la publicidad, correspondiente a la publicidad expuesta por la Empresa recurrente en la Ciudad de Logroño, durante el primer trimestre del año 1991.

Este recurso lleva el número 239/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1591

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintitrés de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Cecilio García del Solar, y D. José Mª Bobadilla Merino, contra la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja, sobre desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, de fecha 19 de mayo de 1990, por el que se aprobaron definitivamente alguna de las modificaciones de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Baños de Río Tobía.

Este recurso lleva el número 240/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1592

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintitrés de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Exclusivas Transoceánicas de la Piel S.A. (Extrapiel), contra el Ayuntamiento de Logroño, por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 8 de agosto de 1990, por el que se denegaba la licencia solicitada por D. Antonio Domingo Ortiz, en representación de Extrapiel S.A., en solicitud de construcción de 40 viviendas unifamiliares en Avda. de Madrid, nº 193 al 201.

Este recurso lleva el número 242/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1593

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintitrés de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peché López, en nombre y representación de D. José Javier Barco Ortega, contra Capitanía General Región Militar Pirenaica Occidental, contra Resolución de fecha 4 de junio de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provisional de Reclutamiento de Logroño, de fecha 1 de enero de 1991, desestimatorio, a su vez, de la solicitud de exclusión del Servicio Militar.

Este recurso lleva el número 246/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1611

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de julio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Teresa León Ortega, en nombre y representación de D. Ricardo Antonio García Blanco, contra la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por Resolución de fecha 30 de abril de 1991, que desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 5 de octubre de 1990, que impuso al recurrente una sanción de multa por deficiencias en Sala de despiece.

Este recurso lleva el número 247/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de julio de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1637

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de agosto de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel-Jesús Pérez Lorenzo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Dirección General de la Policía de fecha 25 de octubre de 1990, por el que se desestimaba la petición elevada mediante escrito de 17 de septiembre de 1990, consistente en que fuera levantada al recurrente la suspensión de sueldo que pesa sobre él y le fueran reintegradas las cantidades dejadas de percibir desde entonces,

una vez transcurridos 6 meses en dicha situación de suspensión.

Este recurso lleva el número 274/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Se advierte asimismo que para tramitar este recurso se han habilitado los días laborables del presente mes de agosto.

Logroño, a 13 de agosto de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1502

Don Alfonso Santisteban Ruiz, Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 63/91, dimanante de juicio de Menor Cuantía nº 275/89 del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conce-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Castilla y D.Felipez Gómez de Pablo, éste último en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA nº 203 de 1991. Visto el presente recurso de Apelación nº 63/91, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbé García, en nombre y representación de Angel Villanueva Fernández, dirigidos técnicamente por el Letrado Sr. Gonzalo Mugaburu, contra la sentencia de fecha 5 de Diciembre de 1990, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, en autos de juicio ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 275/89, en los que ha sido parte apelada, José Miguel Baños Muñoz y Servicios Integrados de Urbanismo S.A., declarados en estado procesal de rebeldía y Evaristo Sarabia León, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Teresa León Ortega, y dirigido técnicamente por el Letrado Sr. Ricardo de Miguel, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y

FALLAMOS.— Desestimando el recurso de apelación planteado en nombre y representación de Angel Villanueva Fernández contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, en juicio de Menor Cuantía nº 275/89, del que dimana el presente rollo de apelación, confirmando dicha sentencia en todos sus procedimientos con imposición al apelante de las costas devengadas en este recurso.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado Servicios Integrados de Urbanismo S.A., expido el presente en Logroño, a 10 de Julio de 1991.— El Presidente.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1526

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago saber: Que esta Audiencia se sigue Rollo de Apelación con el núm. 188/91, dimanante del Juicio de Faltas nú. 462/90 seguido en el Juzgado de Instrucción de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la ciudad de Logroño, a quince de junio de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Rioja, ha visto en el Rollo núm. 188/91 en grado de apelación los autos de Juicio de Faltas núm. 462/90 procedentes del Juzgado de Instrucción de Haro seguidos por accidente de circulación, siendo para el Ministerio Fiscal, apelante Manuel Martínez Moro, Representante legal de Caser, Luis León Arcaraz y, apelado, María del Carmen Gil Gallardo López, Fernando Sevilla Piñero, María Teresa Jiménez Calvo.

FALLO.— Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juez de Instrucción de Haro de fecha 23 de noviembre de 1990, declarando de oficio las costas de esta alzada. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de la presente para su ejecución y cumplimiento. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados María del Carmen Gil Gallardo López y María Teresa Jiménez Calvo, se expide el presente en Logroño, a 15 de Julio de 1991.— El Presidente.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1612

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 138/91, dimanante de juicio ejecutivo nº 326/89 del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conce-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Alfonso Santisteban Ruiz, y Dña. María Teresa Cobo Saez, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA nº 314/1991. Visto el presente recurso de Apelación nº 138/91, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Jesús Navas Mateo, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo nº 326/90, en los que ha sido parte apelada el demandante Banco de Santander S.A. representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Torija, con defensa del Letrado Sr. Lor Ballabriga, y Jesús Navas Santamaría y María Teresa Santamaría Saez, incomparecidos en el recurso en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y

FALLAMOS.— Desestimando el recurso de apelación planteado en nombre y representación de D. Jesús Navas Mateo contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, en juicio ejecutivo nº 326/90, del que dimana el Rollo de la Sala nº 138/91, confirmamos íntegramente dicha sentencia con imposición al recurrente de las costas devengadas en esta apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Navas Santamaría, expido la presente en Logroño, a 30 de Julio de 1991.— El Presidente.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1613

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 233/91, dimanante de juicio ejecutivo nº 27/90 del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, dictándose auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conce-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Alfonso Santisteban Ruiz, y Dña. María Teresa Cobo Saez, esta última en calidad de suplente ha pronunciado en nombre del Rey, el siguiente:

AUTO nº 321 de 1991. Visto el presente recurso de Apelación nº 138/91 que pende ante esta Ilma Audiencia Provincial, dimanante de juicio Verbal núm. 27/90, rollo de la Sala núm. 233/91, contra auto de fecha 5 de marzo de 1991 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 7 de Logroño, recurrida por el demandado Cia. Aseguradora Iberia, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peché López y asistida del Letrado D. Antonio Tejada Verano, y el demandante apelado Domingo García Narro, representado por el Procurador D. Fco. Salazar Terreros y asistido del Letrado D. José Gullón Rodríguez, y los también apelados Hros. Desco. de Felix Bullido García, no habiendo comparecido en esta apelación; en el que ha sido ponente la Ilma. Sra. Dª María Teresa Cobo Saenz; PARTE DISPOSITIVA: La Sala acuerda con desestimiento del Recurso de Apelación interpuesto: 1º) No procede declarar la nulidad de actuaciones interesada por la parte recurrente.— 2º) Se confirma el criterio desestimatorio de la admisión de la apelación, frente a la sentencia de 31 de enero de 1991, que se mantiene en las diversas resoluciones dictadas al respecto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia núm. 7 de esta Ciudad, siendo en consecuencia firme el Auto recurrido de 5 de marzo de 1991, sin que proceda hacer especial imposición de costas.— Cúmplase lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. al notificar la presente resolución.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución.— Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Herederos Desconocidos de D. Felix Bullido García, expido el presente en Logroño, a 30 de Julio de 1991.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1504

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 527 y 699/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente: Que, estimando las demandas acumuladas por las actoras contra la empresa Cristina Pérez García (Restaurante Media Europa) debo condenar y condeno a la demandada a que abone a las actoras las siguientes cantidades: A María Cruz Jiménez Castilla 484.124 pts. a Pilar Villar Bastida 490.644 pts. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena a ingresar en la cuenta núm. 03.000.622.18 del Banco Bilbao Vizcaya, más la cantidad de 25.000 pts. en la cuenta 2260 de Ibercaja.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 3 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1535

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 297/91 seguidos a instancia de M^a del Carmen Alcaide Aguilar y 22 más, contra la demandada Protección Loss Control Española, S.L., en reclamación por cantidades, se ha dictado Providencia, que literalmente dice:

“Propuesta de Providencia de S.S.^a.— El Secretario Sr. de Frutos.— Logroño, cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.— Visto el incumplimiento del requerimiento efectuado a la recurrente Protección Loss Control Española S.L., por providencia de fecha 11 de mayo pasado, se tiene a la misma por desistida del recurso de Suplicación anunciado, declarando la firmeza de la sentencia recaída. Notifíquese a las partes.— Lo que propongo a V.I. para su conformidad.— Firmado José Miguel de Frutos.— Conforme: el Ilmo. Sr. Magistrado.— Firmado: J.L. Díaz Roldan.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Protección Loss Control Española S.L., y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 12 de julio de 1991.— El Secretario.

Sentencias

IV.1549

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 473 y 474/91 seguidos en este Juzgado, se han dictado sentencias cuyos fallos dicen literalmente:

Que, estimando las demandas interpuestas por María del Carmen Fernández Campos y María Fermina Peña, contra la empresa “Almacenes del Vestir S.L.”, debo declarar y declaro nulos los despidos de las trabajadoras efectuados el día 25 de febrero de 1991, condenando a la empresa demandada a que proceda a su readmisión a su puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta su readmisión. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya, o garantizar dicha suma mediante aval bancario, más 25.000 p.as. a ingresar en la cuenta nº 03.000.622.18 de Ibercaja.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Almacenes del Vestir S.L., en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 10 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.1572

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social de La Rioja, en autos 511/91 ejecución 93/91, seguidos a instancia de Irene Manzanque Elustondo, y dos más, contra Cristalarte, Artesanía del Cristal S.A., con domicilio en Logroño, c/ Villamediana 13 y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se notifica a Cristalarte, Artesanía del Cristal S.A., que con esta fecha, se ha decretado el embargo de sus bienes, y la anotación preventiva de los mismos y que ha recaído sobre la finca local comercial en planta baja, con acceso por la calle Vélez de Guevara que forma parte del inmueble sito en Logroño, C/ D. de Nájera 74 y Vélez de Guevara 49, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, número Uno al Tomo 1791 del Libro 818, Folio 134, Finca 51126, inscripción 3^a.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristalarte, Artesanía del Cristal S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 18 de Julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1573

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta exhorto dimanante del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Madrid, en donde se siguen autos 146/87 en recurso de Suplicación, a instancia de Carlos Martínez Moreno, contra otro y Entidad Riojana de Financiación S.A., en los que ha recaído sentencia cuyo fallo es como sigue:

“Fallamos, que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Carlos Martínez Moreno frente a la sentencia dictada el seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, por la Magistratura de Trabajo de Logroño en proceso suscitado sobre crédito salarial por dicho recurrente contra las empresas Entidad Riojana de Financiación S.A. (Erfisa) y Celedonio González Urdiain, debemos cofirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de Procedencia, y expidase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Logroño, a 22 de julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1578

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 495/91 seguidos a instancia de D^a Aurora Cerrolaza Mayoral contra las demandadas Limpiezas Pur-Lim, S.L.; Limpiezas Cami-Cer, S.L.; Limpiezas y Pulidos S.L.; Limpiezas Cles. de Mantenimiento Integral S.A. y Don Miguel Angel Alvero Ruiz /Limpiezas Hermi/; en reclamación por Reconocimiento de Derecho, he acordado citar a los demandados Limpiezas Cami-Cer S.L. y Limpiezas y Pulidos S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 17 de septiembre de 1991 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados Limpiezas Cami-Cer S.L. y Limpiezas y Pulidos S.L., que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de Julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1614

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 1101/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Enrique Gines Villa contra la empresa “Comercial Salexport S.A.”, debo declarar y declaro como nulo el despido efectuado el día 17 de mayo de 1991, condenando a la demandada a que readmita al trabajador a su puesto de trabajo, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de su readmisión. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada “Comercial Salexport S.A.”, en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 22 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1624

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1319/91 seguidos a instancia de Miguel Angel Alvero Ruiz contra la demandada M^a Luisa del Carmen Ramírez Díaz, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada M^a Luisa del Carmen Ramírez Díaz a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 29 de octubre de 1991 a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsecuente Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada M^a Luisa

del Carmen Ramirez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 31 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1625

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social de La Rioja en autos de Tercería de Dominio, ejecución número 76/91 a instancia de Jesús Toyas Pérez, y Felicidad Jalón Jalón, cónyuges y vecino de Logroño, contra otros y Toyas Industrias del Vidrio, S.A., en ignorado paradero, por la presente se cita a esta última a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 6 de septiembre a las 12,30 horas para la sustanciación de la expresada tercería, con el apercibimiento a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a Toyas Industrias del Vidrio S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 2 de agosto de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1506

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 110 de 1984 a instancia de "Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, S.A." contra Don Antonio Abuin Sánchez, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: Quince de Noviembre de 1991, a las Doce horas.
- Segunda: Veinte de Diciembre de 1991, a las Doce horas.
- Tercera: Diez de Enero de 1992, a las Doce horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Los siguientes inmuebles sitos en el lugar de Mazoi de la parroquia de Carballido, en el municipio de Lugo siguientes:

- 1) Trozo que pasa del camino, a monte de unas 5 hectáreas y 65 áreas valoradas en tres millones de pesetas.
- 2) Zarra, pradera de unas 11,20 áreas, valorada en cien mil pesetas.
- 3) Aira de Varela y Pendella, a era y labradío con la construcción "Pendella", de unas 14,45 áreas, valorada en setecientos mil pesetas.
- 4) Casa de Salgado y finca, a labradío, con una casa de alto y bajo, que mide en conjunto unas 4,40 áreas, valorada en un millón quinientas mil pesetas.
- 5) Cortiña donde aporta, labradío de unas 8,25 áreas, valorada en un millón quinientas mil pesetas.
- 6) Cal de Raposo, matorral de unas 13,25 áreas, valorada en cien mil pesetas.
- 7) Aregada, matorral de unas 33,95 áreas, valorada en doscientas mil pesetas.
- 8) Cortoira o Costoira, matorral de unas 6,25 áreas, valorado en cuarenta mil pesetas.
- 9) Bubelos, labradío y matorral de unas 80,25 áreas, valorada en setecientos mil pesetas.
- 10) Perdigueiras de Riba, labradío y pradera de unas 69,05 áreas, valorada en seiscientos mil pesetas.
- 11) Chousa de Pondelo, matorral de unas 2 ha. 79 a. y 10 ca., valorada en ochocientos mil pesetas.
- 12) Alargo, labradío y matorral de unas 4 ha. 86 a. y 90 ca., valorada en dos millones de pesetas.
- 13) Insuas, pradera de unas 33,10 áreas, valorada en doscientas mil

pesetas.

—14) Tas Cortiña Nova, labradío de unas 2 áreas, valorada en veinte mil pesetas.

—15) Outeriales, labradío y matorral de unas 73,65 áreas, valorada en trescientas mil pesetas.

—16) Baixo de Ardeleiro, labradío de unas 9,05 áreas, valorada en ochenta mil pesetas.

—17) Leiro Largo de Outeiral, labradío de unas 5,65 áreas, valorada en cuarenta mil pesetas.

— 18) Leirño Traveso de Outeiral, labradío de unas 4,95 áreas, valorada en cuarenta mil pesetas.

— 19) Rigueiras, labradío y matorral, de unas 38,05 áreas, valorada en doscientas mil pesetas.

— 20) Rigueiras, pradera de unas 45,60 áreas, valorada en trescientas mil pesetas.

— 21) Lamelas, labradío de unas 35,70 áreas, valorada en doscientas mil pesetas.

— 22) Gayo, matorral de unas 49,70 áreas, valorada en doscientas mil pesetas.

— 23) Lamelas, pradera de unas 27 áreas, valorada en doscientas mil pesetas.

Logroño, a 12 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.1537

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Cognición seguido con el número 151 de 1991, a instancia de Don Angel Tabernero Sáenz, contra Don Luis Segador Sánchez y otra, por la presente se emplaza al demandado Sr. Segador Sánchez, en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos, apercibiéndole de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño, a 10 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1538

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 370/86 a instancia de "B.N.P. ESPAÑA, S.A." contra Enrique Roca Torrealba, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, y término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: Dieciocho de Octubre a las Once treinta horas.
- Segunda: Veintidós de Noviembre a las Once treinta horas.
- Tercera: Veinte de Diciembre a las Once treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Un turismo marca Fiat modelo Regata diesel, matrícula LO-5007-G, valorado en novecientos diez mil pesetas.

Logroño, a 12 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1550

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Jurisdicción Voluntaria con el número 383 de 1990, a instancia de Dª Daría García Medrano, y Dª Gloria y D. José García García, representados por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, sobre Declaración de Fallecimiento de D. Teodomiro García Uruñuela, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

"Propuesta de providencia del Secretario en funciones Sr. Hervias Santana.— En Logroño, a 18 de Mayo de 1991.— Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, poder notarial y documentos acompañados

presentado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D^a Daria García Medrano, D^a Gloria y D. José García García, interponiendo expediente de Jurisdicción Voluntaria para la declaración de fallecimiento de D. Teodomiro García Uruñuela, nacido en Badarán (La Rioja) el 26 de Julio de 1887, hijo de Casildo y Tomasa, fórmese expediente, registrese y se le tiene a dicho Procurador por personado y parte en el mismo en la representación que ostenta y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma legal.— Se admite a trámite el expediente y en su consecuencia se acuerda practicar la prueba testifical ofrecida, señalándose para ello el día 5 de Junio próximo, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con citación del Ministerio Fiscal.— Dése publicidad a la incoación de este expediente por dos edictos que se publicarán con intervalo de quince días, en el "Boletín Oficial del Estado", en el periódico de Madrid "El País", en el Boletín Oficial de La Rioja, en el periódico local "La Rioja", así como también difundido por "Radio Nacional de España", librándose a tal fin los oportunos despachos que se entregarán a la parte actora para que cuide de su diligenciado y reporte.— Lo acuerdo y firma S.S.^a, doy fe.— Conforme en el mismo día.— Ante mí.— El Magistrado Juez. Está firmada y rubricada."

Y para que conste y dar publicidad a la incoación del mencionado expediente, como está acordado expido el presente Edicto que se publicará con intervalo de Quince Días en los medios de publicidad también acordados, en Logroño, a 18 de Mayo de 1991.— El Secretario en ffss.

Edicto de subasta

IV.1562

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n° 73 de 1984 a instancia de "Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, S.A." contra Dolores Domínguez García, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, y término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: Once de Octubre a las Doce treinta horas.
- Segunda: Ocho de Noviembre a las Doce horas.
- Tercera: Veinte de Diciembre a las Once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— 1º) La vivienda puerta n° 2, tipo D, en la primera planta alta del edificio n° 29 de la calle Colón de Pedralba (Valencia), finca registral 6.144 de 117,22 m2 cuadrados de superficie construida, valorada en dos millones de pesetas.

— 2º) Finca rústica de secano en el término de Jugeve (Valencia), de 62,20 áreas, finca registral n° 2.938, valorada en dos millones quinientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Logroño, a 16 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1563

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n° Uno, de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Separación señalado con el número 319/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño a 5 de Junio de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Separación matrimonial número 00319/1990 a instancia de María Rufina Carro Santamaría, con D.N.I./C.I.F. 16.522.795 domiciliado en Milicias, 2 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D/ña. María Teresa León Ortega y defendido por el Letrado D. Carlos Sáenz Cosculluela,

contra Rafael González Villahoz, domiciliado en República Argentina, 38 (Logroño), declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. León Ortega en nombre y representación de D^a María Rufina Carro Santamaría contra D. Rafael González Villahoz, en estado procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la separación indefinida de ambos recíprocos que entre ellos hubieran podido otorgarse y la posibilidad de vincular bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, quedando asimismo disuelto el régimen económico matrimonial que venía rigiendo el matrimonio.

Las medidas que regularán en lo sucesivo los efectos de tal separación serán los siguientes:

PRIMERO.— Los hijos habidos en el matrimonio, Vanesa y Gregorio González Carro, quedarán bajo la guarda y custodia de su madre, sin que proceda por ahora, al no haberse solicitado fijar régimen de visitas a favor del padre, y sin perjuicio de lo que libremente acuerden los padres en beneficio de los menores, o lo que judicialmente se establezca en su caso.

SEGUNDO.— La esposa Doña María Rufina Carro Santamaría continuará en el uso de la vivienda conyugal, sita en esta ciudad, calle Milicias, n° 2, en donde convivirá con sus hijos.

TERCERO.— El esposo D. Rafael González Villahoz abonará a la esposa la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 Pts.) en concepto de alimentos y contribución a los gastos que los menores originen, cantidad que hará efectiva por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que experimentará la misma variación que tengan los Índices de Precios al Consumo según publicación oficial que haga en cada anualidad el organismo público encargado a ello.

No ha lugar a hacer expresa imposición de costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Don Rafael González Villahoz, se expide el presente en Logroño, a 18 de Julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1574

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 377 de 1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 22 de Mayo de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Ejecutivo otros títulos número 00377/1990 a instancia de Banca Catalana, S.A., domiciliado en Gran Vía, 53 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Pilar Dufol Pallarés y defendido por el Letrado D. Juan Antonio Soriano Jiménez, contra Domingo Vea Munilla, domiciliado en Gran Vía, 3 (Logroño), M^a Luisa Martínez Pellejo, domiciliado en Gran Vía, 3 (Logroño) representados por el Procurador de los Tribunales Dña. Teresa Zuazo Cereceda y defendidos por el Letrado Dña. Ana Reboiro Martínez Zaporta y contra OBRASCON, S.A., domiciliado en Gran Vía, 3 (Logroño) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que desestimando la oposición formulada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda en nombre y representación de D. Domingo Vea Munilla, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra OBRAICON, S.A. y D. Domingo Vea Munilla, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al referido deudor y que en lo sucesivo puedna embargarse y con su producto hacer total pago al acreedor Banca Catalana, S.A., representada en autos por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés de la cantidad de ocho millones trescientas sesenta y cuatro mil ochenta y dos pesetas (8.364.082 Pts.), imponiéndose a los referidos ejecutados el pago de las costas de este juicio.

Y debo absolver y absuelvo a la demandada D^a María Luisa Martínez Pellejero de los pedimentos contenidos en la demanda referidos a los efectos que prevé el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que con fecha 21 de Junio de 1991, se dictó auto aclarando la anterior sentencia, en el que se DIJO: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictaba en fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno en el sentido de condenar a los demandados OBRAICON, S.A. y D. Domingo Vea Munilla al pago de los intereses pactados desde el día siete de noviembre de mil novecientos noventa.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada OBRAICON, S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 22 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1575

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 467 de 1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 31 de Mayo de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Decl. menor cuantía rec. cantid. número 00467/1989 a instancia de José Ferrús Jiménez, con D.N.I./C.I.F. 16.309.662 domiciliado en Gran Vía, 36-4º (Logroño), representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Pilar Dufol Pallarés y defendido por el Letrado D. Juan Antonio Soriano Jiménez, contra Mª Carmen Cantó Calatayud, domiciliado en Ciriaco Garrido, 3 (Logroño), declarada en estado legal de rebeldía procesal y contra Ramón Pérez Antón, domiciliado en Ciriaco Garrido, 3 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Teresa León Ortega y defendido por el Letrado D. Antonio Andrés Treviño, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador Sr. Dufol Pallarés, en nombre y representación de D. José Ferrús Jiménez contra D. Ramón Pérez Antón representado en autos por la Procurador Sra. León Ortega, debo condenar y condeno al dicho demandado a que pague al actor la cantidad de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 Pts.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial, y a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Mª Carmen Canto Calatayud, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 22 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1579

El Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que en expediente de Suspensión de Pagos seguido en este Juzgado con el número 244 de 1991, instado por la mercantil "Aves y Conejos del Campo, S.A." (AVICAMPO, S.A.), se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. NIETO AVELLANED.

En Logroño, a 17 de Julio de 1991.

Dada cuenta, en vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón en la representación en que comparece de la mercantil Aves y Conejos del Campo, S.A. (AVICAMPO, S.A.) con domicilio social en Logroño, calle Tricio nº 1-5º B, según tiene acreditado por copia de poder notarial que se ha presentado, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la forma legal, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución con entrega de las copias presentadas. Y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de Julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad mediante oficio al Juzgado de igual clase Decano; expíbase mandamiento por duplicado a los Registros Mercantil y de la Propiedad de esta Providencia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta. Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, nombramientos que se hacen a favor del acreedor Transportes Hernández Moreno, c/ Manzanares, nº 7 de Logroño, en la persona de su representante legal, interesando de la misma que comunique a este Juzgado cuanto antes la persona que haya de representarla en este expediente, y de los economistas D. Florencio Lázaro Galilea y D. Francisco Javier Santamaría Rubio, ambos del Colegio de Economistas de la Rioja, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de segundo día a aceptar o jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5º de la expresada Ley, y hasta tanto los mencionados Interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3º de la citada Ley, y realizado, devuélvanse los libros a la Entidad suspensa, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición en todo momento del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se suspenda, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por artículo 6º de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la suspensa en la administración y gerencia de sus negocios, y, asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de treinta días, el dictamen prevenido el artículo 8º de la misma Ley, que redactarán con informe de Peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena a la suspensa que dentro del plazo de veinte días presente para su unión en este expediente el balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de edictos de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico La Rioja de esta ciudad. De acuerdo con lo

prevenido en el último párrafo del artículo 9º de la repetida Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignoralos, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; remítase el correspondiente Boletín al Instituto Nacional de Estadística; entreguense al Procurador D. José Toledo Sobrón los despachos acordados expedir, para que cuide de su curso y gestión. Proveyendo en cuanto a los otrosíes del escrito de solicitud de la suspensión de pagos, al primero, se tiene por hecha la manifestación y al segundo, devuélvase el poder presentado, previo desglose y dejando testimonio del mismo en su lugar en los autos.

Lo acordó y firma S.S.ª, doy fe.— Ante mí.

Y para que conste y a los efectos acordados, expido el presente edicto en Logroño, a 17 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1646

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo señalado con el número 288/90, en reclamación de 1.116.607 Pts. de principal, más 50.603 Pts. de gastos de protesto y 500.000 Pts. de intereses y costas, promovidos por Prouvost-Estambrera Riojana contra Mª Carmen Fernández Pardo y su hija Mª Carmen Gayoso Fernández y el esposo de la primera D. Angel Gayosc Mourello, a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en ignorado paradero, se acuerda citar de remate a las dos primeras, por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer personándose en forma, oponiéndose a la acción ejecutiva despachada, apercibiéndole que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal dictándose sentencia de remate.

Se participa que sin previo requerimiento, se ha trabado embargo sobre:

URBANA.— TREINTA Y SEIS.— LOCAL COMERCIAL, situado en parte de la segunda planta baja a nivel de la Rua das Anduriñas, edificio números cinco al quince, por la Rua Das Anduriñas, y cinco al quince, por la c/ Centollo, ambas de Lugo; señalado con el número ocho de la parte derecha de esta planta desde La Rua Das Anduriñas. Tiene asignada una cuota de cero enteros seiscientos ochenta y ocho milésimas por ciento (0,688%). Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Lugo, al tomo 890, libro 464, finca nº 38.434, inscripción 3º.

Y para que conste expido el presente en Logroño, a 19 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1648

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 175 de 1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 26 de Junio de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo menor cuantía número 00175/1990 a instancia de Jesús González del Yerro Martínez, con D.N.I./C.I.F. 1.334.186 domiciliado en Avenida Brasilia, nº 73 (Madrid) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Concepción Fernández-Torija y defendido por el Letrado D. Mariando Fernández Torija, contra Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, domiciliado en Pérez Galdós, 50-2º B (Logroño), representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Mercedes urbiola Canovaca y defendidos por el Letrado D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, contra Gloria Fernández Cárcamo, domiciliado en Pérez Galdós, 50-2º B (Logroño), representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Teresa Zuazo Cereceda y defendido por el Letrado D. Alberto Ibarra Cucalón, contra Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, domiciliado en Muro de la Mata, 12 (Logroño), Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, domiciliado en Duquesa de la Victoria, 3 (Logroño), Fco. Javier Martínez Cobalán y Sáenz de Tejada, domiciliado en Gran Vía, 8 (Logroño) representados por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendidos por el Letrado D. Francisco J. Rico Amezaga y contra Herencia Yacente y Herederos de Alejandro Martínez Corbalán, declarados en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Fernández Torija, en nombre y representación de D. Jesús González del Yerro Martínez debo condenar y condeno a D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada a ceder al actor el 6,925 de su participación social en la entidad mercantil "Nueva Cerámica, S.L." y debo absolver y absuelvo al citado D. Jesús Martínez Corbalán del resto de pedimentos instados en su contra; y debo absolver y absuelvo al citado D. Jesús Martínez Corbalán del resto de pedimentos instados en su contra; y debo absolver y absuelvo a los demandados Dª Concepción Anguiano Manzano, Dª Teresa y Dª Concepción Martínez Corbalán Anguiano, en su calidad de sucesores en el presente proceso del inicialmente demandado D. Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y a Dª Emilia Martínez Corbalán, D. Francisco Javier Martínez Corbalán y Herencia Yacente y Herederos de Don Alejandro

Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada de los pedimentos subsidiarios instados en la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que con fecha 15 de Julio de 1991, se dictó auto aclarando la anterior Sentencia, en el que se DIJO: Aclarar la Sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno dictada por este Juzgado en el sentido de adicionar en su fallo lo siguiente: "Y debo absolver y absuelvo a la demandada D^a Gloria Fernández Cárcamo, representada en autos por la Procurador Sra. Zuazo Cereceda, de los pedimentos instados en su contra."

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Herencia Yacente y Herederos de Don Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, se expide el presente en Logroño, a 23 de Julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1507

Sra. de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez, del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio, señalado con el número 360/89, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 28 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto los autos de Juicio de Divorcio, seguidos con el nº 360/89, a instancia del Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Andrés Jiménez Vera contra D^a Claudia Isabel Barragan Fonseca, declarada en rebeldía, siendo objeto de pleito la petición de divorcio presentada.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda de divorcio interpuesta por D. Andrés Jiménez Vera contra D^a Claudia Isabel Barragan Fonseca, apreciando de oficio la propia incompetencia de jurisdicción, y declarando que no procede el exámen del fondo de la cuestión planteada, y sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D^a Claudia Isabel Barragan Fonseca, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 9 de julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1508

Sra. de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez, del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio, señalado con el número 28/91, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 21 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto los autos de Juicio de Divorcio, seguidos con el nº 28/91, a instancia del Procurador Sr. Larumbe García, bajo la dirección del Letrado D. Iñigo Rodríguez de Codes en representación y defensa, respectivamente, de D^a Divina Iglesias Padilla contra D. Santos Moreno Moreno, declarado en rebeldía, siendo objeto de pleito la petición de divorcio presentada.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por D^a Divina Iglesias Padilla y acuerdo del Divorcio de D^a Divina Iglesias Padilla y D. Santos Moreno Moreno y por ello la disolución del matrimonio, sin hacer un especial pronunciamiento en costas.

Igualmente acuerdo mantener las medidas civiles complementarias de la Sentencia de Separación dictada el 10 de Diciembre de 1987.

Comúnquese esta Sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste el matrimonio de ambos litigantes, a los efectos legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación el término de cinco días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Santos Moreno Moreno, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 15 de julio de 1991.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.1509

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 160/87 instados por Comunidad de Propietarios de Duques de Nájera Núm. 2 y Pino y Amorena 6.8, contra D^a Isabel García Martínez he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 17 de octubre, 12 de noviembre y 5 de diciembre de 1991, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad

en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación al efecto acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Piso 2º E, de la casa núm. 2 de la Calle Duques de Nájera de Logroño, que ocupa una superficie de 107,41 m².

Valorada en cuatro millones novecientas setenta y cinco mil pesetas (4.795.000 ptas.)

Dado en Logroño, 15 de julio de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1510

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 29/89 instados por Banco de Santander S.A. contra Ramon Larrucea Martinez y María Luisa Castañeda Velasco, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 17 de octubre, 12 de noviembre y 5 de diciembre de 1991, a las diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación al efecto acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda en planta baja sexta derecha, de la casa nº 7 de la plaza Plácido Careaga, en Bilbao.

Valorada en cuatro millones novecientas cincuenta mil ptas.

Dado en Logroño, 15 de julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1511

Sra. de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez, del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Medidas Provisionales de Separación nº 65/91, en el que se dictó Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

AUTO: En Logroño, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERA.— La Separación provisional de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

SEGUNDA.— Queden revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

TERCERA.— Los hijos, Paloma y Alexandra Rivas Palacios, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre D^a María del Carmen Palacios Castro, pero ejerciendo conjuntamente ambos progenitores la patria potestad sobre los hijos.

CUARTA.— Como régimen de visitas para el padre, D. José Manuel Rivas Cordova, podrá estar en compañía de sus hijas, los domingos de 12 a 21 horas, de conformidad con la solicitud deducida por D^a María del Carmen Palacios Castro.

QUINTA.— Cada cónyuge podrá fijar su domicilio donde estime conveniente, pudiendo D^a María del Carmen Palacios Castro, hacerlo en el domicilio conyugal.

En todo caso y de acuerdo con el razonar jurídico expuesto, la fijación de domicilio quedará en función de la disponibilidad del mismo por la demandante, y en otro caso podrá fijarlo a su libre albedrío, y siempre en beneficio de los hijos, y de lo acordado en esta resolución.

SEXTA.— Por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos se fija la cantidad de 80.000 ptas. mensuales en concepto de contribución del padre D. José Manuel Rivas Cordova, a las cargas de matrimonio y alimentos para las hijas Paloma y Alexandra, revisable según los índices de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística y que abonará dentro de los cinco días de cada mes.

No hago expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no se da recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada en su derecho y el Ministerio Fiscal podrán formular oposiciones ante el mismo Juez en el plazo de ocho días.

Y para que sirva de notificación a D. José Manuel Rivas Cordova, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 15 de julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1539

D. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Desahucio registrados con el número 00027/1991 seguidos a instancia de María Carmen Miguelez Ibañez contra Esmur Grup S.A. sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, se ha dictado sentencia de fecha 28 de junio de 1991 cuyo fallo es el del tenor literal siguiente:

“Declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano a que se contrae la demanda, y en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por María Carmen Miguelez Ibañez ordenando a Esmur Grup S.A. a que dentro del término de dos meses desaloje y deje libre a disposición de la parte actora el inmueble objeto del mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales de esta instancia; para el disfrute del plazo de dos meses deberá satisfacer sus rentas, y de no verificarlo el plazo quedará deducido al de ocho días”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Esmur Grup S.A. expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en Logroño, a 15 de julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.1555

Acordado en autos de Juicio Ejecutivo n° 138/87, seguidos a instancia de Entidad Mercantil “Banco de Financiación S.A. (Induban) contra Entidad Mercantil “Lynx Sistemas de Seguridad S.A.”, en reclamación de 322.134 ptas. de principal más 250.000 ptas. de intereses y costas, por medio del presente se da traslado a la demanda “Lynx Sistemas de Seguridad S.A.”, actualmente en paradero desconocido de que en la subasta celebrada el día 24 de junio del presente, de los bienes embargados a la misma se ofreció la cantidad de 2.000 ptas., a fin de que en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación del presente pueda presentar persona que mejore postura o satisfacer las cantidades reclamadas, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se aprobará el remate en dicha cantidad.

Dado en Logroño, a 17 de julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1564

Sra. de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez, del Juzgado de 1^a Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Separación Matrimonial, señalado con el número 18/90, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 21 de junio de mil novecientos

noventa y uno.

Habiendo visto los autos de Juicio de Separación Matrimonial, seguidos con el n° 18/90, a instancia del Procurador Sr. Peche López, bajo la dirección del Letrado Sr. Peche en representación y defensa, respectivamente, de D. Luis Angel Martínez Zaldivar contra D^a Adoración Valverde Carreño, en rebeldía, siendo objeto de pleito la petición de Separación presentada.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por D. Luis Angel Martínez Zaldivar, contra D^a Adoración Valverde Carreño y acuerdo la Separación matrimonial de ambos cónyuges. En consecuencia queda en suspenso la obligación de vivir juntos y cesa la posibilidad de vincular uno bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al encargado del Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes, a los efectos legales oportunos.

Igualmente acuerdo: 1°. Se atribuye el uso de la vivienda familiar sita en el n° 19 de la Crta. de Logroño, Navarrete (La Rioja) a D. Luis Angel Martínez Zaldivar.

2°. La disolución del régimen económico matrimonial existente.

No hago expresa condena en costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación el término de cinco días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Logroño.

Y para que sirva de notificación a D^a Adoración Valverde Carreño, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 16 de julio de 1991.— Ante mí.

Sentencia

IV.1581

Sra. de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez, del Juzgado de 1^a Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Separación Conyugal, señalado con el número 205/89, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 28 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto los autos de Juicio de Separación Matrimonial, N° 205/89, seguido entre partes, de una como demandante D^a M^a Soledad Monforte Jubera, representada por el Procurador Sra. Zuazo Cereceda, y dirigido por el Abogado Sr. Saenz Cosculluela, y de otra como demandado D. Casto Nicolas Urraca, declarado en rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D^a M^a Soledad Monforte Jubera contra D. Casto Nicolas Urraca y acuerdo la Separación Matrimonial de ambos cónyuges, cesando la obligación de vivir juntos y la posibilidad de vincular el uno bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica. Igualmente acuerdo:

PRIMERO: La atribución de la guarda y custodia del hijo menor de edad en los supuestos del pleito, a D^a M^a Soledad Monforte Jubera, quien ejercerá la patria potestad sobre aquél.

SEGUNDO: Como régimen de visitas en favor de D. Casto Nicolas Urraca, éste podrá estar en la compañía de su hijo un fin de semana al mes, desde las 10,00 horas del sábado a las 19,00 horas del domingo, recogiendo y entregándolo en el domicilio de la madre.

TERCERO: Por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos; para el hijo menor, D. Casto Nicolas Urraca abonará a D^a M^a Soledad Monforte Jubera, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad mensual de 25.000.- ptas., cuya suma pecuniaria será anualmente actualizada según los índices de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística. Dicha suma será administrada por D^a M^a Soledad Monforte Jubera.

CUARTO: Como garantía del cumplimiento de las prestaciones dinerarias detalladas en la parte dispositiva de esta sentencia, en caso de incumplimiento de D. Casto Nicolas Urraca se adoptarán las medidas de aseguramiento pertinentes.

QUINTO: La disolución de la sociedad de bienes gananciales habida entre los litigantes.

SEXTO: La determinación de que las restantes medidas inherentes a la situación de estado civil derivada de esta sentencia se efectivizarán en la fase de ejecución de la presente resolución.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito.

No hago expresa condena en costas.

Esta Sentencia no es firme y frente a ella cabe interponer Recurso de Apelación en término de cinco días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Logroño.

Y para que sirva de notificación a D. Casto Nicolas Urraca, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 23 de julio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1582

Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez, del Juzgado de 1^a Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía n°

410/88, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 28 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 410/88 seguidos a instancia de Entidad Comercial "Juegos Azar Riojanos S.A." representado por el Procurador Sr. Larumbe y defendido por el Letrado Sr. Vea Ruiz contra D. Manuel Enrique Rico Bravo hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Entidad Comercial "Juegos de Azar Riojanos S.A." contra D. Manuel Enrique Rico Bravo y su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y le condeno a pagar a la Entidad Comercial "Juegos de Azar Riojanos S.A." la cantidad de Un millón doscientas ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve (1.282.839.- ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y los que se devenguen conforme a lo previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condeno a D. Manuel Enrique Rico Bravo al pago de las costas de este juicio.

Esta Resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Apelación para la ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Enrique Rico Bravo, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 24 de julio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1583

Ilma.Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez, del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición, señalado con el nº 30/91, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 24 de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 30/91 seguidos a instancia de Transportes Generales de Cargas Completas S.A. representado por el Procurador Sr. Peche y defendido por el Letrado Sr. Eduardo Peche Echevarría contra Escayolas La Paloma S.A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Transportes Generales de Cargas Completas S.A. contra Escayolas La Paloma S.A. y condeno a esta última a pagar a la actora, al cantidad de ciento siete mil quinientas veinte pesetas (107.520 ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condeno a Escayolas La Paloma S.A. al pago de las costas de este proceso.

Esta Resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Apelación para la ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en término de 3 días.

Y para que sirva de notificación a Escayolas La Paloma S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 24 de julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1594

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 3 de esta Ciudad, en este Juzgado, se sigue proceso de Juicio de Desahucio señalado con el núm. 234/91, seguido a instancia de Dª Hanna Reiner Wuthrich, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, contra Dª Ascensión Vicente Jiménez; libro el presente para que sirva de citación a Juicio Verbal a la demandada Dª Ascensión Vicente Jiménez, para que el día 9 de septiembre a las 10 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros núm. 5, apercibiéndole de que si no comparece habrá lugar al Desahucio sin más citarle ni oírle a tenor de lo dispuesto en el art. 1576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 15 de julio de 1991.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.1540

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez sustituta del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño en autos de juicio ejecutivo 239/89, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Juan Félix Sáenz Aja y Mª Cruz Aja Gómez en ignorado paradero, se hace saber a los demandados que dentro de tercero día otorgen escritura pública del

bien subastado a favor del comprador Banco Bilbao Vizcaya S.A. conforme a lo dispuesto en el art. 1514 de la L.E.C. bajo apercibimiento de que si por cualquier causa no lo verifica dicha escritura será otorgada de oficio.

En Logroño a 17 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1595

Dª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal señalado con el nº 31/91, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a 6 de Mayo de 1991.

"Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el nº 31/91, a instancia de la Procuradora de los Tribunales Dª R. Purón Picatoste en nombre y representación de D. Joaquín Jiménez Galilea, asistido del Letrado D. Ildefonso González, contra Comercial Riojana de Calefacción, S.L., declarada procesalmente en rebeldía, y contra Seguros Mapfre, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dª L. Urdiain Laucirica y asistida del Letrado D. Carlos García Mugaburu, y D. Carmelo García Mendoza, declarado en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Joaquín Jiménez Galilea, contra la Comercial Riojana de Calefacción S.L., D. Carmelo García Mendoza y la Cia. de Seguros Mapfre S.A., debo condenar y condeno a los tres demandados a que abonen solidariamente al actor, la suma de ciento veintisiete mil novecientos ochenta y una pesetas (127.981.— Pts.), más los intereses legales de la misma desde la fecha de ésta resolución hasta su total ejecución. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Carmelo García Mendoza y Comercial Riojana de Calefacción S.L., declarados procesalmente en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y expóngase en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

Que firmo en Logroño, a 19 de Julio de 1991.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

IV.1647

Dª Mª Sol Jiménez Fraile, Oficial habilitada como Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 130/90, seguido en este Juzgado por Robo, se ha dictado con fecha 19-06-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Miguel Orovio como responsable en concepto de autor de dos faltas, una de hurto y otra de daños, a las penas, respectivamente de 10 días de arresto menor y de 5 días de arresto menor, al pago de las costas causadas en el presente juicio y a que indemice al Estado en la suma de 18.200 Pts.

Abónense los días que estuvo privado de libertad por la presente causa."

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Miguel Orovio, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 21 de Agosto de 1991.— Oficial Habilitada.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1556

El Ilmo.Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 64/91 a instancia del Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Bankinter S.A. contra Logrocolor S.A. sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 18 de septiembre a las 10 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 35.838.000 no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 18 de octubre a las diez horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 18 de noviembre a las diez horas, sin sujeción a tipo alguno.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la Cuenta del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª. N° de cuenta 2261- B.B.V.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana en la ciudad de Logroño. Camino Viejo de Alberite, sin número de 1.296 m2. de superficie. Sobre ella existe construido un pabellón industrial de 853 m2., en planta baja y 291 m2. en planta alta.

Registrado al tomo 922, libro 334, folio 176, finca n° 24.158, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño.

Tipo de subasta: 35.838.000 ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 19 de Junio de 1991.— Ante mí.

Cédula de citación

IV.1649

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de Tercería de Dominio núm. 121/91, seguido a instancia de Banskander de Leasing, S.A., contra Banco Hispano Americano, S.A., JOFE, Sociedad Agraria de Transformación, José Ignacio Estefanía Lobato y Aurora Royo López, se cita a los que luego se dirán, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el próximo día cinco de septiembre, a las diez horas, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, apercibiéndoles de que, en caso de incomparecencia les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a JOFE, Sociedad Agraria de Transformación, José Ignacio Estefanía Lobato y Aurora Royo López, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, expido y firmo la presente en Logroño, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1487

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° Cuatro de Logroño, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 237/90 a instancia del Procurador Sr. Gonzalez Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja contra Jesús Angel Chavarri Martínez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 28 de octubre a las 10 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 2.888.211 no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 28 de noviembre a las 10 horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 19 de diciembre a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la C. del B.B.V. n° 2261 el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en

Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Departamento número diecisiete, del edificio sito en Alfaro, en la carretera de Logroño a Zaragoza, sin número, inscrito en el Registro de la propiedad al tomo 367, folio 89, finca 22.582, que constituye la vivienda letra C de la quinta planta, planta alzada, que se compone de hall y paso, cocina, comedor estar, tres dormitorios, cuarto de baño completo tendadero y terraza en 88,92 m2 de superficie útil y 102,28 m2. de superficie construida.

Linda: por el frente viales de acceso contiguos a la carretera de Logroño a Zaragoza; derecha entrando, grupo de viviendas promocionadas por Luis Guilorme; izquierda vivienda tipo C y rellano de su planta, y asimismo con caja de escalera del edificio; y por el fondo, calle nueva y patio de luces y ventilación de la viviendas del mismo edificio.

Cuota de participación en el total inmueble del que forma parte es de cinco enteros y ochenta centésimas de entero por ciento.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 10 de Julio de 1991.— Ante mí.

Sentencia

IV.1530

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 175/90, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo o parte dispositiva, dicen:

“SENTENCIA: En Logroño a 28 de Mayo de 1991. Vistos por Dª María Sol Valle Alonso, Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el n° 175/90, a instancia de D. Pedro Barrio Fernández, asistido por el Letrado Sr. Andrés Treviño, contra D. Francisco Zaragoza Llunch y su esposa Doña Lucia Nieves Valverde, casados, mayores de edad, con domicilio en Torrente-Alacuas (Valencia), pudiendo ser citado en la Comisaría de Policía donde presta sus servicios, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Don Javier Barrio Fernández, asistido por el Letrado Sr. Andrés Treviño, contra Don Francisco Zaragoza Llunch y Doña Lucia Nieves Valverde, condeno a éstos a que abonen al actora la suma de 193.000 pesetas de principal más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Cumplase al notificar lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Francisco Zaragoza Llunch y Lucia Nieves Valverde, en situación de rebeldía, expido el presente en Logroño a 15 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1541

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el núm. 196/91, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 29 de la calle Huesca de Logroño, contra D. José Luis Arpor Terroba, Dª María Jesús Sáenz Dueñas, Dª María Esther Sáenz Dueñas y D. Andrés Poy Martín, sobre reclamación de cantidad, 78.604 pesetas.

Que por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados María Esther Sáenz Dueñas y Andrés Poy Martín, cuyo domicilio se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 18 de Julio de 1991.— El Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1596

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 169/91, a instancia del Banco de Fomento S.A. representado por el Productor de los Tribunales Sr. José Toledo Sobrón, contra María del Pilar Barriobero Sáenz en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 464.846,— ptas. de principal, intereses al tipo pactado y 200.000,— ptas. para gastos y costas he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga si le conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de la misma, en la misma providencia, siendo estos el siguiente:

— Piso en Beatos Mena y Navarrete n° 54, primero B.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a María del Pilar Barriobero Sáenz, expido el presente en Logroño a 26 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1597

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio con el Núm. 44/91, seguido a instancia de Hormigones Logroño, S.A. para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca rústica:

“Finca rústica en la jurisdicción de Arrúbal (La Rioja), con una extensión de 39 áreas y 42 centiáreas, que linda: Norte Grupo Sindical; Sur, Hormigones Logroño, S.A.; Este, Fidel Sáenz y al Oeste, Ferrocarril”.

Y para que sirva de citación a cuantas personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca descrita, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Logroño, a nombre de Francisco Sancho Ruiz y Fermina Verano Ortiz, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, Ayuntamiento de Logroño, Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Arrúbal y en este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 29 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1616

Doña María Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Logroño.

Doy Fe y Testimonio. De que en autos de Juicio de Cognición n° 185/90 que se siguen en este Juzgado a instancias de Antonio Arenzana Regio contra Dña. Pilar Nuñez Díaz se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Resolución Secretaria Sra. Campos Fernández. Logroño a 17 de Julio de 1991.

Dada cuenta.— Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón; y siendo firme por ministerio de la Ley la resolución: aprobando la tasación de costas practicada en estos autos, requirase ante todo a la condenada a su pago Pilar Nuñez Díaz para que en el término preciso del segundo día haga efectiva la suma de 228.804 pts., importe de dicha tasación de costas; y de no verificarlo, ampliase el embargo ya trabado con fecha 15 de abril de 1991 sobre el inmueble propiedad de la demandada, hasta cubrir la expresada suma y otras 100.000 que prudencialmente y sin perjuicio se fijan para las de apremio. Transcurridos dichos dos días, requirasele para presentación de títulos y librese el mandamiento conforme a lo solicitado.

Lo propone a SSª y firma. Conforme.— Firmado y sellado.

Y para que sirva de requerimiento de pago de la tasación de costas en dos días a la publicación del presente y presentación de títulos del piso embargado a la demandada Pilar Nuñez Díaz, extendiendo y firmo el presente en Logroño a 23 de Julio de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1463

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Venta en Pública Subasta n° 20/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Julián Sáenz López Montoliu, en los que se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 21 de octubre a las 10 horas, por segunda, en su caso el día 21 de Noviembre de 1991, a las 10 horas, y por tercera el día 19 de Diciembre del mismo año a las 10 horas, las fincas que al final se describen propiedad de D. Julián Sáenz López Montoliu, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 del aquél tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse,

desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

“Vivienda, piso tercero, que consta de seis habitaciones galería al medio, baño y cocina. Ocupa una superficie útil de noventa y cinco metros cuadrados y linda: Norte, Avenida Portugal o calle de su situación; Sur, antiguos terrenos de la Renfe; Este, casa número 15 de la misma calle y al Oeste, casa número 19 de dicha calle. Tiene como anejo la carbonera letra C) situada en la planta quinta, con una superficie de 6,00 m2. Teniendo iguales linderos en los que se refiere a Norte y Sur, por el Este con Carbonera D) y al Oeste, con la B). La cuota de participación del inmueble es de dieciocho enteros y cincuenta céntimos por ciento.” Valorada en dos millones ochocientos nueve mil ciento diez pesetas (2.809.110.- pts.).

Dado en Logroño a 1 de Julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.1514

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía n° 212—91, a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Doña Gloria Fernández Cárcamo, Doña Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, D. Francisco Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herencia Yacente y Herederos de D. Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y Herencia Yacente y Herederos de D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, en los que se ha acordado emplazar por edictos a los demandados Herencia Yacente y Herederos de Don Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, y Herencia Yacente y Herederos de D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos codemandados, expido el presente en Logroño a 13 de Julio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.1542

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 5 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n° 268/90, a instancia de Comunidad de Propietarios del Inmueble sito en San Millán 11—13, contra D. Salvador Barriobero Fernández y Dª María del Carmen Sáez Solano, sobre reclamación de cantidad de 240.344.- pesetas, en los que se ha acordado requerir a los mencionados demandados mediante edictos para que en el término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Y para que sirva de requerimiento expido el presente en Logroño a 8 de Julio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1557

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 217/90, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra D. Rafael Salinas Garrido, Dª María Victoria Alamilla Corado y Dª Rafaela Garrido Rodríguez, sobre reclamación de cantidad de 1.364.616.- pesetas de principal, más otras 450.000.- pesetas de intereses y costas, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 20 de Junio de 1991. La Ilma Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 5 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 217/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador D. Javier García Aparicio, y bajo la dirección del Letrado Dª Ana Reboiro, y de la otra como demandados D. Rafael Salinas Garrido y María Victoria Alamilla Corado, mayores de edad y vecinos de Logroño C/ San Prudencio 19, 4º y Dª Rafaela Garrido Rodríguez, mayor de edad y vecina de Málaga C/ San Juan Bautista

Barba, Edificio Paris 2, 8º, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Rafael Salinas Garrido y María Victoria Alamilla Corado, vecinos de Logroño y contra Doña Rafaela Garrido Rodríguez vecina de Málaga, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya S.A. de la cantidad de 1.364.616 (un millón trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía Don Rafael Salinas Garrido y Doña María Victoria Alamilla Corado, expido el presente en Logroño a 18 de julio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1566

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 471/90, a instancia de D. Antonio Sáinz Colas, contra D.ª José Lores Sanz, D.ª Ana M.ª Benalsa Palos y D.ª Felicidad Ransanz Las Heras, en los que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño a 22 de marzo de 1991. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 471/90, seguidos a instancia de D. Antonio Sáinz Colas, mayor de edad, vecino de Ermuja (Vizcaya), con domicilio en calle Zubiaurri, nº 28—6º, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 15.325.381, de profesión Tornero, representado por la Procuradora D.ª María Teresa León Ortega y asistido de la Letrado D.ª María Victoria Bretón Sáenz, contra Doña María José Lores Sanz; Doña Ana María Brualda Palos y Doña Felicidad Ransanz Las Heras, mayores de edad, vecinas de Logroño, con domicilio en la calle Huesca, nº 35—7º A, representadas por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, y asistidas del Letrado D. Carmelo Irazola, sobre desahucio por falta de pago.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales D.ª M.ª Teresa León Ortega, en nombre y representación de Don Antonio Sáinz Colas, contra D.ª María José Lores Sanz, D.ª Ana María Brualda Palos y Doña Felicidad Ransanz Las Heras, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes respecto del piso séptimo A del inmueble número 35 de la calle Huesca de esta ciudad, condenando a las expresadas demandadas a desalojarlo, y dejarlo vacuo, expédito a la disposición del actor en el término de ocho días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así serán lanzadas de él, sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, condenando a las demandadas al pago de las cuotas causadas”.

Y, para que sirva de notificación a las demandadas Doña María José Lores Sanz y Doña Ana María Brualda Palos, expido el presente en Logroño a 19 de Julio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.1577

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Hace Saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en Expediente de Dominio nº 245/91, a instancia del Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Eusebio Ladrera Gáinzarain y D.ª María Magdalena Fernández de Pablo, para hacer constar en el correspondiente registro de la Propiedad, la reanudación del tracto sucesivo de la finca del tenor literal siguiente:

Finca Urbana sita en la calle del Horrero, casa señalada con el número 11 de Hájera, que linda, derecha entrando, calle de San Jaime; izquierda calle del Horrero; y fondo casa de Domingo Domingo García. Consta de planta baja y un alto formado por el espacio comprendido entre el abovedado de dicha planta baja y el tejado; teniendo cincuenta y seis metros cuadrados de superficie.

Por el presente, se cita a los herederos desconocidos de D. Víctor Ruiz Bajo y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 17 de Julio de 1991.— La Magistrado—Juez.

Edicto

IV.1586

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia

de la Abogacía del Estado de la Rioja, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 130/91 de D.ª Eusebia Ladrón Arostegui, hija de Nicasio y Vitoriana, de estado civil viuda, y cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad, Siervas de Jesús, 3—3 A, fallecida en Logroño, el 9 de abril de 1981. Llamándose por medio del presente, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan ante este Juzgado reclamándola.

Dado en Logroño, a 17 de Julio de 1991.— La Magistrado—Juez.

Edicto

IV.1598

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado al número 40/91, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por Primera Vez el día 4 de Noviembre a las 12 horas, en su caso por segunda el día 29 de Noviembre a las 11 horas, y por tercera vez el día 27 de Diciembre a las 10 horas, las fincas que al final se describen propiedad de D. Francisco José Ugarriza Moreno y D.ª María Mercedes Lacalle Espinosa, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquél tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

“Urbana en Calahorra (La Rioja), número diecisiete.— Vivienda en la tercera planta alta con entrada por el portal primero o de la izquierda, de tipo B, puerta de la izquierda subiendo por la escalera. Le pertenece como anejo en propiedad la planta bajo cubierta, el trastero número tres con acceso por la misma escalera, entre el pasillo y la fachada principal, que linda la Norte con el número cuatro y al Sur con el dos, ambos de la misma escalera. La vivienda tiene una superficie útil de ochenta metros veintinueve decímetros; y Linda: Este o frente, calle Particular Saralegui; Oeste, rellano y patio posterior; Sur, escalera, rellano y vivienda de tipo A de la misma planta; y Norte, vivienda de tipo C de la misma planta; con entrada por el portal segundo de la derecha. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, salón, baño, tres dormitorios y terrazas, una por la fachada principal y otra por la posterior. Cuota de participación con relación al valor total del inmueble: seis enteros diez centésimas por ciento. Forma Parte de la casa compuesta de planta baja y tres altas, la planta baja se dedica a dos portales con sus correspondientes escaleras y las plantas altas a viviendas, a razón de cuatro por planta.

Valorada en cuatro millones novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas (4.937.500.— ptas.).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Juzgado, expido el presente en Logroño a 20 de Julio de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**Edicto**

IV.1515

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 250/91 a instancia de D. José María Cañas Martínez, con domicilio en Nájera por el que se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Nájera (La Rioja) de la siguiente finca:

Planta baja y piso primero de la casa habitación sita en Nájera (La Rioja), calle de los Mártires nº 5, de treinta y cuatro metros cuadrados de superficie hoy, según reciente medición, de ochenta y siete metros cuadrados. Se compone el inmueble de planta baja, dos pisos más distribuidos en varias habitaciones y desván. Linda: izquierda entrando y derecha Pedro Rubio; y fondo, Plaza de San Miguel. Inscrita en el Registro Propiedad de Nájera al Tomo 625 del archivo, libro 60 de Nájera, folio 237 y 238, finca número 890, inscripciones 11 y 12.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos de Don Santiago

Maeztu Alesanco y * Guiamar de la Fuente Braña y demás personas ignoradas a quienes pudiera afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Logroño, a uno de julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1517

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de autos de Juicio Ejecutivo que en el mismo se tramitan con el número 88/91 a instancia de Banca Catalana S.A. por la presente se requiere a D. Jesús Garrido López a fin de que dentro del término de seis días, presente en este Juzgado, los títulos de propiedad de fincas que le fueron embargadas en dicho procedimiento, con el apercibimiento de que no haciéndolo, que le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 11 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.1518

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Procedimiento Abreviado nº 38/91, seguido en este Juzgado por robo con fuerza en las cosas, se ha dictado con fecha tres de junio de 1991, auto de apertura de juicio oral cuya parte dispositiva dice: "Se acuerda la apertura del juicio oral y se tiene por dirigida la acusación contra José Luis Díaz Moreno, como presunto autor de un delito de robo, en grado de frustración, y de un delito de uso de nombre supuesto;

En relación con las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal, se acuerda:

1º.— Requerir al acusado José Luis Díaz Moreno para que en el término de una audiencia preste fianza en cuantía de trescientas mil pesetas..., en que se calculan las responsabilidades pecuniarias, que en definitiva, pudieran declararse procedentes y, caso de no hacerlo, se proceda al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir las citadas sumas, que serán tasados y depositados con arreglo a derecho y, caso de no poseer bienes, se acredite su insolvencia en forma legal.

Con testimonio del anterior particular, fórmense las correspondientes piezas separadas de responsabilidad civil de los acusados.

Se señala como órgano competente para el conocimiento y fallo de la presente causa el Juzgado de lo Penal.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los acusados, emplazándoles, con entrega de copia del escrito de acusación, para que en tres días, comparezcan en la causa con Abogado y Procurador, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, les serán nombrados del turno de oficio.

Así lo acuerda, manda y firma Dª Eva María Gomez Sanchez, Iltrma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño".

Y para que sirva de notificación a José Luis Díaz Moreno, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se le hace saber que el auto es firme, pues no cabe recurso alguno, expido la presente en Logroño, a 12 de julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1519

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 15 de julio de mil novecientos noventa y uno, vista por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº seis de Logroño, en los autos de Procedimiento Abreviado nº 35/91 seguido por Robo de un monedero, a instancia de Dª Mª de la Concepción Loma-Osorio, contra D. Francisco Abuja Suñe, en la que se acuerda citar a D. Francisco Abuja Suñe, que tenía su domicilio en C/ Belchite nº 27 (Porteria) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el plazo de 15 días, a las diez horas, al objeto de notificar Auto de Apertura de Juicio Oral.

En Logroño, a 15 de julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1531

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 221/91, a instancia de D. Manuel Adán Perez, con domicilio en Rincón de Soto, contra Maderas y Tableros Gonzalez S.A. con domicilio en Medrano (La Rioja), y actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a la expresada demandada para que en el término de nueve días se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Asimismo se le hace saber, que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

RELACION DE BIENES A EMBARGAR A MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A.

— Tronzadora marca Labrador, mod. BM-1 1-100, con depósito de madera y distribuidora.

— 1 Torno desenrollador marca Jusan TRH-4 1.100 mm. con grifa telescópica de 1.200 mm. y eje a bolas; motor principal de 20 H.P. y demás accesorios m. 303/86.

— 2 Zizallas apiladoras Jusan Ned. 1.200 y 1 metro de apilado; c/mtro. principal de 1 H.P. y accesorios con transportador doble incorporado a la misma n. 1.304/86.

— 1 Zizalla apiladora marca Jusan Ned. de 1.100 mm., corte útil de 1 m. de altura apilado con todos sus accesorios.

— 1 secadera Sugimat, 8 cuerpos de un piso de 2,80 m. de ancho útil con cuadro eléctrico de mando.

— 1 alimentador/secadero c/rampa, automático por aspiración con dos cambios de rodillo y mesa elevadora marca Sugimat. Cuatro m. útil de ancho.

— Báscula Mirogran modelo E P 100 de 60.000 Kgs. con plataforma de hormigón de 16 x 3 con romana de acero Inox., con fracciones de 1 Kg.

— Listonera Múltiple Bobany Mod. 14/E-35 n. 188/87 de motores 15-10-1 CV; banca de alimentación de bolos y sus accesorios.

— Volvo para coger madera.

— Nisan, carretilla de recoger madera.

— 3 Traspaleas de mano.

— 2 Tornos marca Jusan con una grifa telescópica de 1.300 mm. con peladora.

— Un secadero marca Sujimaz 7 cuerpos 4m. de anchura.

— Una caldera de 2.500.000 Kg calorías marca Sujimaz de aceite térmico con un alimentador automático que consta de un silo hidráulico y cinta de alimentación.

— Cinta de recogida del estro con un molino triturador con 50 caballos.

— 2 encoladoras para chapa de 1.200 útil.

— Una batidora para cola.

— Un bidón de almacenamiento.

— 2 prensas de 2,40 x 1,30 platos calientes.

— Otra prensa de 260 x 1,30 de 12 platos.

— Otra de 2,20 x 1,10 de 10 platos, todas funcionan con aceite térmico.

— 3 Remigias para cortar tablas.

— Una Retestadora marca Mayo con aspiración completa.

— 5 motores.

— 2 atadoras de tablillas.

— Una cinta de evacuación del estro hasta el molino de 20 a 25 m.

— Una Macro de disco para cortar tablero con sistema de aplicación completo.

— Una máquina de afilar cuchillas para los tornos.

— Una sierra de cinta.

— Una pistola neumática de clapas.

— Un generador de corrientes.

— Red de tubería contra incendios.

— Taller una eléctrica y una autógena juego de llaves, una radial, torno fresador, un fichero, 10 extintores, una máquina de flejes metálicos.

— Un coche Nisan Patrol.

— 2 Zizallas manuales.

— Oficina 5 mesas, sistema de aire acondicionado, un tele fax, 3 ordenadores, 3 máquinas de escribir, una fotocopidora.

Logroño, 11 de julio de 1991.

Sentencia

IV.1568

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 285/90, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra D. Celestino Mondejar Prieto y Dª Julia Saranova Rosa, ambos con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 285/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador Dña. Mª Teresa Zuazo Cereceda y bajo la dirección del Letrado D. Angel Lor Ballarriga, y de la otra como demandados D. Celestino Mondejar Prieto y Dª Julia Saranova Rosa, mayores de edad, y vecinos de Logroño, con domicilio en C/ María Teresa Gil de Garate nº 68-2º A, y actualmente en ignorado paradero, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Celestino Mondejar Prieto y Dª Julia Saranova Rosa, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de novecientos catorce mil ochocientos ochenta pesetas (914.880 pts.), de

principal más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Celestino Mondejar Prieto y D^a Julia Saranova Rosa, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 22 de julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.1599

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo n^o 123/91, a instancia de la Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Ramon-Rosas Chaves Quinteros y contra D^a Isidora del Valle Noriega, y contra D. Sebastian Canal Martínez, y contra D^a Isabel Arza Hervias, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 123/91 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Ángel Pastor Menchaca, y de la otra como demandados D. Ramón Chaves Quinteros y su esposa D^a Isidora del Valle Noriega, con domicilio en Logroño, en C/ Múgica n^o 20-2^o B, y contra D. Sebastian Canal Martínez y su esposa D^a Isabel Arza Hervias, con último domicilio en Nájera (La Rioja), C/ Gonzalo de Berceo, n^o 1-4^o y actualmente en ignorado paradero, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Ramon-Rosas Chaves Quinteros y su esposa D^a Isidora del Valle Noriega, y contra D. Sebastian Canal Martínez y su esposa D^a Isabel Arza Hervias, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de La Rioja de la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil setenta y ocho pesetas (347.078 pts.) de capital e intereses, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Sebastian Canal Martínez y su esposa D^a Isabel Arza Hervias, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 24 de julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1493

Doña Eva María Gómez Sánchez -en funciones- Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 61 de 1990, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander S.A. representado por el Procurador D^a Concepción Fernández Torija contra D. Jacinto Cruces Nieto y Juliana Díaz Pavón, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 8 de Octubre, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedara desierta se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 4 de Noviembre, a las 10 horas y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 28 de Noviembre, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 20% efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^a.— Que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta:

Vehículo todo terreno marca Lada modelo Niva 2121 con matrícula I.O-5429-J. Tasado para subasta en quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pts.).

Dado en Logroño, a 11 de julio de 1991.

Edicto de subasta

IV.1488

Doña Eva María Gómez Sánchez, en funciones de Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 70/90, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador D. Eduardo González Bravo contra D. José Miguel Muntión Hernández, D. José Muntión Hernández Nalda, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 16 de Octubre, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedara desierta se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 11 de Noviembre, a las 10 horas; y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 4 de Diciembre, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^a.— Que las cargas anteriores o las preferentes -si las hubiere- al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Casa sita en la localidad de Tricio (La Rioja) en calle Don Oscar núm. 9. Superficie de 60 m²., inscrita al tomo 984, libro 32, folio 166, finca núm. 2439 Anotación A. Tasada en 3.500.000 Pts. Inscrita Reg. Prop. Nájera.

Rústica: Heredad sita en la localidad de 46 áreas y 29 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 984, libro 32, folio 167, finca núm. 2570 anotación A. Tasada en 500.000 Pts.

Rústica: Heredad sita en la localidad de Tricio (La Rioja) en el término de La Turra. Superficie 22 áreas y 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 984, libro 32, folio 168, finca 2449. Anotación A. Tasada en 300.000 Pts.

Rústica: Heredad sita en la localidad de Nájera (La Rioja) en el término de Cantos Blancos. Superficie 16 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 1004, libro 128, folio 138, finca núm. 6722. Anotación A. Tasada en 150.000 Pts.

Urbana: Trastero y corral sito en la localidad de Tricio (La Rioja), calle Oscar Sáenz de Santa María núm. 30. Superficie de 228 m². cubiertos y 166 m². descubiertos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 852, libro 27, folio 164, finca 3011. Anotación A. Tasada en 2.100.000 Pts. Logroño, a 5 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1489

Don José Julián Nieto Abellaneda, Magistrado Juez (en funciones) de Primera Instancia n^o 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 209/91, a instancias de la Procuradora Sra. Dufol en nombre y representación de D. Manuel Adán Pérez, contra Maderas y Tableros González S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia

de fecha 9 de los corrientes se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita por la parte demandante se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Tonzadora marca Labrador, mod. BM-1 1-100, con depósito de madera y distribuidora.

— 1 torno desenrollador marca Jusan TRH-4 1.100 mm. con grifa telescópica de 1.200 mm. y eje a bolas; motor principal de 20 H.P. y demás accesorios n° 303/86.

— 2 Zizallas apiladoras Jusan Ned. 1.200 y 1 metro de apilado; c/mtor. principal de 1 H.P. y accesorios con transportador doble incorporado a la misma n° 1304/86.

— 1 Zizalla Apiladora marca Jusan Ned. de 1.100 mm. corte útil de 1 m. altura apilado con todos sus accesorios.

— Un secadero Sugimat, 8 cuerpos de un piso de 2,80 m. de ancho útil con cuadro eléctrico de mando.

— Un alimentador/secadero C/ rampa, automático por aspiración con dos cambios de rodillo y mesa elevadora marca Sugimat. Cuatro m. útil de ancho.

— Báscula Microgran modelo E P 100 de 60.000 Kgs. con plataforma de hormigón de 16 x 3 con romana de acero inox, con fracciones de 1 Kg.

— Listonera múltiple Bobany mod. 14/E-35 n° 188/87 de motores 15-10-1 CV; banca de alimentación de bolos y sus accesorios.

— Volvo para coger madera.

— Nisan; Carretrilla de Recoger madera.

— 3 Traspaleas de mano.

— 2 Tornos marca Jusan con una grifa telescópica de 1300 mm. con peladora.

— Un secadero marca Sujimaz 7 cuerpos 4 m. de anchura.

— Una caldera de 2.500.000 kg. calorías marca Sujimaz de aceite térmico con un alimentador automático que consta de un silo hidráulico y cinta de alimentación.

— Cinta de recogida del estrío con un molino triturador cor. 50 caballos.

— 2 encoladoras para chapa de 1.200 útil.

— Una batidora para la cola.

— Un bidón de almacenamiento.

— 2 prensas de 2,40 x 1,30 platos calientes.

— Otra de 2,20 x 1,10 de 10 platos, todas funcionan con aceite térmico.

— 3 Remigias para cortar tablas.

— Una Retestadora marca Mayo con aspiración completa.

— 5 motores.

— 2 atadores de tablillas.

— Una cinta de evacuación del estrío hasta el molino de 20 a 25 m.

— Una Macro de disco para cortar tablero con sistema de apilación completo.

— Una máquina de afilar cuchillas para los tornos.

— Una sierra de cinta.

— Una pistola neumática de clapas.

— Un generador de corrientes.

— Red de tubería contra incendios.

— TALLER una eléctrica y una autógena juego de llaves, una radial, torno fresador, un fichero, 10 extintores, una máquina de flejes metálicos.

— Un coche Nisan Patrol.

— 3 Zizallas manuales.

— OFICINA 5 mesas, sistema de aire acondicionado, un tele fas, 3 ordenadores.

— 3 máquinas de escribir, una fotocopidora.

Y de conformidad con lo previsto en el art. 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Logroño, a 9 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1520

En Juicio Voluntario de testamentaria a instancia de D. Víctor Ruiz Ulecia, seguidos bajo el n° 255/90, se ha dictado por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Yuste Moreno. En Logroño, a 27 de Junio de 1991.

Por ratificado el interesado en el escrito de fecha 18 de Diciembre de 1991, se tiene por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Jesús Ulecia Zorzano, y citese en legal forma a los herederos D. Rafael Ulecia Zorzano, D. Jacinto Ulecia Zorzano, D.ª Felician Ulecia Illera, D.ª María Luisa Ulecia Illera, D.ª María Esperanza Ulecia Maza y D.ª Ana María Ulecia Maza, para que comparezca en el presente juicio en el término de 15 días a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles. Citese a los mencionados herederos de forma personal y en cuanto a los demás herederos en atención a su ignorado domicilio, así como a las personas que se crean con derecho a la herencia del causante por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Conforme a lo establecido en los artículos 1.061 y 1.062 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta la intervención del caudal hereditario pero limitada a formar judicialmente inventario, fórmese judicialmente el inventario, citándose a los expresados herederos el día 10 de Septiembre próximo a las Diez horas, para que comparezcan en Secretaría a fin de proceder al inventario de los bienes de la herencia del causante, comisionándose para la formación de dicho inventario el Secretario u Oficial habilitado en quien delegue; y citese para ello al actor y al Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de ignorado domicilio, así como a las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Jesús Ulecia Zorzano, expido la presente en Logroño, a 27 de Junio de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1521

Doña Eva M.ª Gómez Sánchez —en funciones— Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia del núm. Siete y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 138 de 1990, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander S.A. representado por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torija contra D. Flavio José Ibáñez Esteban, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de Primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 14 de Octubre, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedará desierta se señala Segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 7 de Noviembre, a las 10 horas y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 3 de Diciembre, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate e en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al Veinte por Ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª.— que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Vehículo turismo marca Opel modelo Corsa, 1,3 GL con matrícula LO-7845-I, tasado para subasta en Seiscientos Veinte mil pesetas (620.000 Pts.).

— Urbana o piso tipo A, en la calle Eladio del Campo, carretera de Ventas Blancas a Laguardilla, en Murillo de Río Leza y plaza de garaje n° 19. Inscritas al tomo 988, folio 83, finca 3193, inscripción 3ª de Murillo y tomo 1031, folio 79, finca 3183-19.

Dado en Logroño, a 11 de Julio de 1991.

Edicto de subasta

IV.1544

Doña Eva M.ª Gómez Sánchez —en funciones— Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia del núm. Siete y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 101 de 1990, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Central de Leasing, S.A. (LICO) representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros contra D. Miguel Angel González Muro y D.ª M.ª Bueyo Blanco, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de Primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 4 de Octubre de 1991, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedará desierta se señala Segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 24 de Octubre de 1991, a las 10 horas y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 14 de Noviembre de 1991, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate e en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al Veinte por Ciento

efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados al ejecutado son los siguientes:

	Pesetas
— Botellero frigorífico modelo Isja 2.000	420.000
— Una máquina de café de dos grupos marca Marefi y Molino Ortega	300.000
— Un lavavasos mod. GS-4 Marca Jemy	250.000
— Un fabricante de cubitos de hielo I.T.V.	250.000
— Una registradora marca Queen-Data	125.000
	1.345.000

Dado en Logroño, a 16 de Julio de 1991.

Edicto de subasta

IV.1545

Doña Eva Mª Gómez Sánchez —en funciones— Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia del núm. Siete y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 58 de 1990, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Natwest March, S.A. representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros contra D. Weyler Edgar Melo, Lucia Linares y Mariela L. Melo, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de Primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 10 de Octubre, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedará desierta se señala Segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 31 de Octubre, a las 10 horas y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 20 de Noviembre, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al Veinte por Ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados al demandado son los siguientes:

Mitad indivisa de una casa sita en Arnedo en c/ San Cosme 19, con corrales, cuadra y pajar a la espalda y bodega en su interior; tiene una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados y consta de firme y dos pisos; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al tomo 445, libro 130, folio 77 y es la finca nº 6.241-N. su valoración es de un millón quinientas cincuenta mil pesetas (1.550.000 Pts.).

En Logroño, a 17 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1576

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado Juez —en funciones— de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 264/90, a instancias de la Procuradora Sra. Urdiain, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Dª Mª Esther Pérez Ibáñez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha 9 de los corrientes se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Logroño, a 9 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1600

En Juicio Voluntario de Testamentaria, a instancia de Dª María del Carmen Aragón Granero y D. José Luis Aragón Granero, seguidos bajo el nº 165/91, se ha dictado por la Ilma. Dª Eva Gómez Sánchez, Stª del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7, la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Stª Sra. Gómez Sánchez. En Logroño,

a 23 de Julio de 1991.

Por ratificada Dª María del Carmen Aragón Granero y el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de D. José Luis Aragón Granero en el escrito de fecha 9 de Mayo de 1991, se tiene por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de los solicitantes, y cítese en legal forma a los herederos Dª María del Carmen Aragón Granero, D. José Luis Aragón Granero, Dª Palmira Barrios, D. Tomás Aragón Barrios, Dª Carmen Aragón Barrios, y Dª Raquel Aragón Barrios, para que comparezca en el presente juicio en el término de 3 meses a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles. Cítese a Dª María del Carmen y D. José Luis Aragón Granero por medio del Procurador Sr. García Aparicio, y en cuanto a los demás herederos en atención a su ignorado domicilio, así como a las personas que se crean con derecho a la herencia del causante por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertados en el Boletín Oficial de esta Provincial.

Y cítese para ello al Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los herederos de ignorado domicilio, así como a las personas que se crean con derecho a la herencia de Dª Encarnación Aragón Blanco, expido el presente en Logroño, a 23 de Julio de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de Subasta

IV.1490

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 77/82, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., domiciliado en Madrid contra Dª Felicia Medrano Medrano, vecino de Rincón de Soto (La Rioja), en los que he acordado que el día 2 de octubre 1991, a las 10,15 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y siguientes de la Ley de Enj.Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 30 de octubre a las 10,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirá de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 27 de noviembre a las 10,15 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Urbana. Casa en Avda. Capitán Fuensanta nº 41 de Rincón de Soto. Consta de dos pisos. Mide 465 m2. Inscrita al tomo 219, 1º 37, fº 232, finca 3.500. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 9 de Julio de 1991.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.1532

Dª Pilar Salas Ausens, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja), y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato con el nº 263/91, por el fallecimiento sin testar de D. Juan Cruz Acarreta Arnedo, natural y vecino de Igea (La Rioja), que falleció en Igea el día 1 de Abril de 1991, en estado de viudo de Dª Soledad Dieste Biesca, sin descendientes, al haberle premuerto su único hijo Angel Acarreta Dieste el 12 de Diciembre de 1990, y sin ascendientes al haberle premuerto sus padres D. Nicolás Acarreta Martínez y Dª Amelia Arnedo Herce, reclamándose la herencia en favor de los sobrinos Juan Manuel Carmen José, José Ramiro y Jesús María Acarreta Bermejo, hijos del hermano de doble vínculo premuerto D. Isaias Acarreta Arnedo; y en favor de la hermana de un solo vínculo Dª Isabel Acarreta Martínez Polo, promotora del expediente, en cuantía de 2/3 para los primeros y en el otro 1/3 para la última.

Por el presente se hace público, conforme al art. 984 de la L.E.C., para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en el expediente dentro del término de treinta días siguientes a la publicación del presente, a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 5 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1650

Dª Pilar Salas Ausens, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido,

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía nº 416/90, a instancia de D. Jesús Manuel Malumbres Aroz y Dª María Cecilia Sesma Pejenaute, frente a D. Pedro Vicente Malumbres Aroz, y Dª María Elisa Aguirre Bermejo, todos vecinos de Alfaro (La Rioja), sobre ejercicio

de acción de división de cosa común, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, con admisión de licitadores extraños, el bien inmueble objeto del procedimiento, que luego se dirá, señalándose para celebración de la primera subasta la Sala Audiencia de este Juzgado y el día 9 de octubre a las 10,45 horas, para la que servirá de tipo el precio de tasación.

Para el supuesto de que dicha primera subasta fuese declarada desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de Noviembre a las 10,45 horas, en la misma Sala, con rebaja del 25% del precio de tasación; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre a las 10,45 horas, sin sujeción a tipo, y en la misma Sala.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enj.Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes obrantes en los autos, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes que afecten a la finca.

BIENE OBJETO DE SUBASTA “Edificio que constituye una nave o almacén, con terreno anejos, sitos en la Carretera de Alfaro a Corella, sin número; la edificación mide trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, y los terrenos anejos mil ochocientos seis metros cuadrados; totalizando la finca dos mil ciento ochenta metros cuadrados; hallándose ubicada la finca en la parcela 55 del polígono 44 del Catastro de Rústica. Linda: Norte, sendero o camino; Sur y Oeste, finca de Domingo Fernández; y por el Este, que es el frente, con la carretera de Corella. Inscrita al Tomo 320, libro 165, folio 239, finca 19.465, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Alfaro. Precioalmente valorada en 9.200.000 ptas”.

Dado en Calahorra, a 15 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1491

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra

Hago Saber: Que en este Juzgado al nº 208 de 1991, a instancias de “Diasa Industrial S.A.” se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

— Urbana, terreno en Viacampo, Sorbán y Riocaballero, de Calahorra. Mide tres mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados. Linda, Norte, del Ayuntamiento de Calahorra; Sur, resto y camino viejo de Murillo o camino de la Ribera; Este, resto; y, Oeste camino nuevo de Murillo. Tiene acceso a través de la finca resto, mediante prolongación hacia el oeste, del vial del sur del Polígono Neinver-3, y área de retorno al final de dicha prolongación.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1465

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 193/91, a instancias de Doña Amelia Algarate Piazuelo, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la finca inscrita en el Resigro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada:

“Número uno.— Piso primero derecha de la casa sita en Ezcaray, frente al llamado Camino del Hospital, hoy calle Eliseo Cardarso nº 2. Mide 74 m2. de superficie útil. Se compone de vestíbulo-pasillo, cocina, cuarto de aseo, tres dormitorios, comedor y terraza y linda por la derecha entrando e izquierda, vuelo sobre el terreno propiedad del edificio; espalda, vuelo sobre propiedad de D. Eduardo Masip Lope; y frente, hueco de la escalera y piso primero izquierda. Pertenece a este piso y se considera parte integrante del mismo el local destinado a garaje situado en la planta baja, en la parte posterior del edificio que es el cuarto de la derecha mirando a dicha fachada cuya superficie es de 16 metros 80 decímetros cuadrados. Cuota: 12 enteros 50 centésimas por ciento”.

Por resolución dictada con esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 13 de Mayo de 1991.— La Secretarie.

Cédula emplazamiento

IV.1468

En autos de tercería de dominio 269/89 instado por Carlos Izco Gasto y Doña Carmen Irazola Galarreta y otros, representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra Forjados Riojanos S.A., representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis y contra Fernando Viguera Llanera y

esposa Doña Rosa Iriarte Gómez, los cuales al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía, en cuantía de 160.000.000 pts., y habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra la sentencia dictada por este Juzgado, y por medio del presente se acuerda emplazar a los demandados Don Fernando Viguera Llanera y Doña Rosa Iriarte Gómez, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, por término de veinte días, bajo los apercibimientos legales.

En virtud de lo cual y para que sirva de emplazamiento a Don Fernando Viguera Llanera y Rosa Iriarte Gómez, los cuales se hallan en paradero desconocido, se expide el presente en Haro, a 28 de Junio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1469

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy Fe: Que en el Juicio de Demanda incidental núm. 540/90 se ha dictado la siguiente

SENTENCIA: En Haro, a 15 de Marzo de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Demanda incidental de modificación de Medios acordadas en separación nº 272/89 al nº 540/90, seguidos a instancia de Mª de los Reyes Antonia Puy Mediero, representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis, contra Miguel Cid Alvarez, declarado en rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, cuyo Fallo copiado literalmente dice:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Dª Mª de los Reyes Antonia Puy Mediero, frente a D. Miguel Cid Alvarez, debo modificar y modifico las medidas acordadas en la sentencia de separación matrimonial, seguido el procedimiento con el nº 272/89, incluyendo en ellas la obligación del demandado de contribuir al sostenimiento de las cargas familiares con la suma de ocho mil pesetas mensuales, que deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o cartilla de ahorros que designe la actora, con revisión anual acomodada a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo y fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, todo ello sin hacer expresa imposición de costas por este pleito.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Cid Alvarez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 2 de Julio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1471

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy Fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 433/90 se ha dictado la siguiente **SENTENCIA:** En la Ciudad de Haro, a 19 de Septiembre de 1991. La Sra. Dª Amparo Cantabrana Plaza Juez Stta. del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 433/90 seguido a digo por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Javier Pérez Angulo, y en nombre de Banco Vasconia S.A., contra Juan Ignacio Tricio Gómez y Dª Soledad Gonzalo en situación de rebeldía, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan Ignacio Tricio Gómez y Dª Soledad Gonzalo Garrido hasta hacer pago al Banco de Vasconia S.A., de la cantidad de un millón seiscientos mil novecientos treinta y siete pesetas de principal más los intereses hasta su pago.

Y para que sirva de notificación a Juan Ignacio Tricio Gómez y Soledad Gonzalo que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 1 de Julio de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.1548

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, en el expediente promovido por la Procuradora Sra. Vernis Delgado, en representación de D. Jesús Navas Mateo seguido con el nº 331/90, dedicado al comercio de productos alimenticios, domiciliado en la Calle General Franco 19 de Santo Domingo de la Calzada, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado sobreseído este expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 13, párrafo 4ª, inciso último de la Ley de 26 de julio de 1922, según declaración adoptada en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha 21 de junio de 1991, acordándose publicar tal resolución mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico La Rioja, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, y librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta Provincia, así como al Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Dado en Haro, a 12 de julio de 1991.

Sentencia

IV.1590

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Cognición núm. 407/90 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a doce de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de juicio de Cognición al nº 407/90 seguido a instancia de Proconsol S.A., representado por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Eduardo Cid, contra D. Pedro Saez Peña y esposa, representado por el Procurador D. Jose Mª Saenz asistido del Letrado D. Ramón Pizarro y contra Herederos desconocidos de Ines Solana Somovilla, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vista, cuyo Fallo copiado literalmente dice: "Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de la Mercantil Proconsol S.A., contra D. Pedro Saez Peña y su esposa, a los efectos del art.144 del R.H. y contra los desconocidos herederos de Dª Ines Solana Somovilla, debo declarar y declaro que las fincas urbanas de la actora, descritas en el expositivo primero de la demanda, no están afectas a ningún tipo de servidumbres de luces y vistas respecto de la cual sería predios dominante las fincas propiedad de los demandados, y que lindan por la derecha y por la izquierda respectivamente con las fincas propiedad de la actora, la cual, salvo impedimentos de carácter urbanístico, podrán construir libremente hasta el límite de su propiedad con la de los desconocidos herederos de Dª Inés Solana Somovilla, por la derecha entrando, y hasta el límite de su propiedad con el patio descubierto o calleja que lo separa de la vivienda de D. Pedro Saez Peña y esposa; y todo ello con imposición expresa de las costas de este pleito a los demandados.

Y para que sirva de notificación a Herederos Desconocidos de Ines Solana Somovilla que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 23 de julio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1602

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 247/91 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo al nº 247/91 seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Jesús Peche y en nombre del Banco Central S.A., contra D. Manuel Hernaez Lumbreras; Milagros Lumbreras y Jose Manuel Hernaez, en situación de rebeldía, cuyo Fallo copiado literalmente dice: Que debo mandr y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Manuel Hernaez Lumbreras, Milagros Lumbreras Riaño y José Manuel Hernaez hasta hacer pago al Banco Central S.A. de la cantidad de 1.575.668 pesetas más los intereses pactados en la Póliza.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Hernaez Lumbreras; Milagros Lumbreras Riaño y José Manuel Hernaez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 11 de julio de 1991.— La Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.1603

En autos de menor cuantía 212/89 instado por Doña Manuela Rodríguez Jimenez representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Pablo Alfonso Fernandez Eguliz, representado por el Procurador Sr. Ojeda y contra Cia Seguros Mapfre, la que al no haber comparecido en autos fue declarada en rebeldía, en reclamación de la cantidad de 940.000 ptas. se ha acordado por medio del presente emplazar a la Entidad de seguros Mapre, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Procurador Sr. Ojeda Verde, bajo los apercibimientos legales.

En virtud de lo cual y para que sirva de emplazamiento a la Cia de Seguros Mapfre, se expide el presente en Haro, a 17 de julio de 1991.— La Secretaria en funciones.

Edicto de subasta

IV.1601

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Cognición nº 39/90 a instancia de D. Alvaro Cantera Pereda contra Dª Elena Saenz, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 167.734 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 26 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de octubre próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Urbana. Número siete, piso tipo D. de la casa en Logroño C/ Chile nº 36. Que ocupa una superficie útil de setenta y cuatro metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y construida de 101, 81 m2. Valorada en 5.979.200 pesetas.

Dado en Haro, a 4 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1605

Conforme a lo ordenado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad, en el expediente promovido por el Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Viuda de Santos Amigo y Cia, S.A." dedicada a la fabricación de harinas, la compraventa de las materias primas adecuadas y la venta de la producción, domiciliada en la C/ Italia s/n de esta ciudad, por medio del presente Edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de Suspensión de Pagos de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Haro, 18 de julio de 1991.— La Secretario.

Edicto de subasta

IV.1607

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Cognición nº 100/90 a instancia de D. Pedro José Villar S.A. contra D. Felipe Gotica Martin, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 437.250 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 1 de octubre próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y

sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:
— Derecho de traspaso sobre local sito en Avda. P^o de la Rosa n^o 118 de Toledo. Valorada en 75.000 pesetas.

Dado en Haro, a 22 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1608

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n^o 350/90 a instancia de D. Antonio Ortiz Montoya contra Construcciones Rodriguez Gordo S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.000.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de septiembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 4 de octubre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de octubre próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación: que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Piso vivienda 1^o izquierda según se mira de la calle, tipo B del edificio en la Calle General Mola. Valorado en 4.121.000 pesetas.

— Piso vivienda 1^o derecha, tipo C., del edificio en la calle General Mola. Valorado en 3.315.000 pesetas.

Dado en Haro, a 22 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de Notificación

IV.1609

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 350/90 se ha dictado la siguiente Resolución: Se acuerda sacar a la venta en primera y pública subasta y precio de su avalúo, las fincas embargadas al demandado, debiendo anunciarse por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado el próximo 12 de septiembre a las doce horas, que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del precio del remate; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo de remate, que se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta expresada, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de octubre a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebraría una tercera, sin sujeción a tipo,

el día 30 de octubre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Rodriguez Gordo S.L. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 22 de julio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1604

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 289/90 instado por Don Martin Cerezo Moreno, representado por el Sr. Ojeda, contra Don Ricardo Orive Irazabal y Flora Martinez representados por el Procurador Sr. Saez Aldana, contra José Luis García y Rosa María Salazar; representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro, y contra Carmelo García Arias y María Pilar Hernaez y Manuel Ramos Ramos y Lourdes Zubiar, que al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía en reclamación de 1.546.646 ptas. y en cuyos autos se dictó sentencia, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. Jose Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 289/90 instado por Don Martin Cerezo Moreno, representado por el procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Sr. Gonzalo Carrillo, contra José Luis García y Rosa María Salazar; representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro, bajo la dirección del Ldo. D. Carlos Gonzalo y contra Ricardo Orive Irazabal y Flora Martinez; representados por el Procurador Sr. José María Saez, asistido por el Ldo. Sr. Francisco Blesa, en turno de oficio y contra Don Carmelo García Arias y María Pilar Hernaez y don Manuel Ramos Ramos y D^a Lourdes Zubiaur los cuales al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.546.646 ptas.

FALLO: Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales de D. Martin Cerezo Moreno, contra D. Ricardo Orive Irazabal, Doña Flora Martinez, debo condenar y condeno a estos demandados a que abonen al actor la suma que se determinará en trámite de ejecución de sentencia por los perjuicios sufridos por el actor en su inmueble, debiendo cada una de estas partes satisfacer las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad; por otro lado debo absolver y absuelvo a los restantes codemandados D. Carmelo García Arias, D^a María Pilar Hernaez, D. Jose Luis García Ibañez, D^a Rosa María Salazar, D. Manuel Ramos Ramos y D^a Lourdes Zubiaur, de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, con imposición a la parte actora de las costas que se les haya podido causar. Contra la presente sentencia, que les será notificada a los codemandados rebeldes en la forma que determina el art. 769 L.E.C. cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

En virtud de lo cual se expide el presente edicto a fin de que sirva de notificación a los codemandados rebeldes en paradero desconocido, Don Carmelo García Arias y María Pilar Hernaez; en Haro, a 18 de julio de 1991.— La Secretario en funciones.

Sentencia

IV.1606

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 203/89 se ha dictado la siguiente Sentencia: En la ciudad de Haro, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa. El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1^a Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo al n^o 203/89 seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D^a Engracia Serrano Espluga y en nombre del Banco Hispano Americano S.A. contra Centro Inversor Coronilla S.A. y Fernando Miguel Sancho cuyo Fallo copiado literalmente dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Centro Inversor Coronilla S.A. y Fernando Miguel Sancho hasta hacer pago al Banco Hispano Americano S.A. de la cantidad de 2.257.820 pesetas más los intereses pactados en la Póliza.

Y para que conste y sirva de notificación a Centro Inversor Coronilla S.A. y Fernando Miguel Sancho, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 21 de junio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1621

En virtud de lo acordado en autos de tercera de dominio 130/91 instado por Cía de Financiación S.A. representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, contra Dispesa representada por el Procurador Sr. Ojeda y contra Transportes Olave Valgañón S.A., en cuantía de 770.000 pts. en cuyos autos se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a 5 de julio de 1991. Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de tercera de dominio 130/91, instado por Cía de Financiación S.A. representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis bajo la dirección Ldo.

Francisco Blesa, contra Dispensa representada por el Procurador Sr. Ojeda bajo la dirección del Ldo. D. Eduardo Villanueva Barrios y contra Transportes Olave Valgañón S.A. que al no haber comparecido en autos fue declarada en rebeldía, en cuantía de 770.068 Pts.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Daf Compañía de Financiación S.A. contra Distribuidora de Productos Petrolíferos S.A. y la entidad Mercantil Transportes Olave Valgañón S.L. debo declarar y declaro que el Camión marca DAF, modelo FT—3300, Bastidor: XLATE 33 KS00295331, mlla LO—8172—H, cuyo embargo se decretó en Juicio Ejecutivo 522/90, instado por Dispensa contra Transportes Olave Valgañón S.L. pertenece a la parte demandante DAF Compañía de Financiación S.A. y, en consecuencia, debo alzar y alzo el embargo trabado sobre dicho bien; sin que haya lugar a expresa imposición de costas por este litigio”.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de Notificación al demandado en rebeldía Transportes Olave Valgañón S.A.

Dado en Haro, a 24 de Julio de 1991.— La Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 8 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.1473

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1357/86 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. García Crespo, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado Don Miguel Angel González Valmaseda y Doña Maria Teresa Lumbreras del Val, en cuyas actuaciones ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Ribafrecha (Logroño). Piso primero G, entre las calles Mayor y Urierno. Vivienda o piso primero tipo G con acceso por el portal núm. 4 que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, estar comedor, tres dormitorios, distribuidor baño y aseo. Ocupa una superficie útil de setenta y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros y la construida de 101,39 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de dos enteros novecientos cincuenta y ocho milésimas por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1634,

libro 31, folio 60, finca número 4592, inscripción segunda.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo 16 de Octubre a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo de remate será de 2.496.119 pesetas, pactado en la escritura del préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la Cuenta Provisional de consignaciones de este Juzgado (BBV) el cincuenta por ciento del tipo de remate.

3.— La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le signa, por el orden de sus respectivas posturas.

4.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

7.— El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de noviembre a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquélla; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo 8 de enero a las 10 horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

9.— Para el caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora para el día siguiente hábil a aquél en que estuviera señalada, según las demás condiciones contenidas en este edicto según la subasta de que se tratara.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Miguel Angel González Valmaseda y Dña. María Teresa Lumbreras del Val, y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a 14 de Junio de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de "CONSTRUCCION DE 14 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL, PROMOCION PUBLICA EN ALDEANUEVA DE EBRO (LA RIOJA)". Expediente Nº 09-1.2.1-057/91. V.A.788

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 22 de agosto

de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia, a favor de la Empresa: "CONTR. FALCO S.A.", por el importe de su proposición de: Noventa y dos millones doscientas diecinueve mil setecientos veintidos pesetas (92.219.722,-Ptas) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 30 de agosto de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de un secadero de pieles
V.B.479

Dña. Isabel Rubio Aransay, mayor de edad, con domicilio en la calle Margubete, 52, ha solicitado licencia para la apertura de un local destinado a secadero de pieles en la calle Las Fuentes, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de agosto de 1991.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106